



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES”
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3174/OC-AR BID
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, detallados en el apartado I. siguiente, correspondientes al “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR, suscripto el 30/09/2014 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción dependiente del Ministerio de Producción.

I. ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.
2. Estado de Inversiones por el ejercicio iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016, expresado en pesos argentinos y en dólares estadounidenses.
3. Notas a los Estados Financieros Nros. 1 a 12 expresadas en pesos argentinos y en dólares estadounidenses, las cuales forman parte integrante de los estados señalados precedentemente.
4. Carta de Gerencia.



Auditoría General de la Nación

Los estados mencionados precedentemente, así como el control interno implementado en el Proyecto, fueron confeccionados por la Unidad Ejecutora Central (UEC) y son de su exclusiva responsabilidad; fueron recibidos por AGN el 21/03/2017. Estos últimos se encuentran inicialados por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen.

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión de dichos estados definitivos, basada en el correspondiente examen de auditoría, habiéndose realizado el trabajo de campo durante el período comprendido entre el 02/05/2017 y el 18/08/2017.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BID, incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. ESTADO DE INVERSIONES EXPRESADO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

Se detectaron errores de exposición en las siguientes columnas: (i) *Presupuesto Original - Aporte Local - Línea 1.3174.3.1 - Subcomponente 3.1- Acceso al Crédito*. Idéntica situación se pudo comprobar por el mismo concepto en la *Columna Presupuesto Vigente*, (ii) *Presupuesto Vigente - Aporte Local - Línea 1.3174.3 - Competitividad de las Cadenas de Valor*, (iii) *Presupuesto Vigente-Aporte Local-Línea 1.3174.4-Administración* y; (iv) *Presupuesto Vigente-Aporte Local-Línea 1.3174.4.1-Administración*. En el siguiente cuadro, se efectúa detalle de lo



Auditoría General de la Nación

mencionado:

| Aporte Local-Concepto | | Cifras en USD según | | Diferencia |
|-----------------------|------------|-----------------------|----------------------|---------------|
| Columna | Línea | Estado de Inversiones | Contrato de Préstamo | |
| Presupuesto Original | 1.3174.3.1 | 0,00 | 9.000.000,00 | -9.000.000,00 |
| Presupuesto Vigente | 1.3174.3.1 | 1.660.981,37 | 9.000.000,00 | -7.339.018,63 |
| | 1.3174.3 | 8.999.999,37 | 9.000.000,00 | -0,63 |
| | 1.3174.4 | 1.000.000,63 | 1.000.000,00 | 0,63 |
| | 1.3174.4.1 | 800.000,63 | 800.000,00 | 0,63 |

2. **COMPONENTE N° 3-COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR:**

Conforme la información expuesta en el Estado de de Flujos de Efectivo y en el Estado de Inversiones del Programa, durante el ejercicio 2016 el Proyecto transfirió al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) y, bajo la modalidad *Convenio con el BICE*, \$ 500.000.000,00 equivalentes a USD 33.235.882,76.

Los montos citados precedentemente, corresponden a desembolsos efectuados a la mencionada institución, conforme el siguiente detalle:

| Instrumento | Fecha de Transferencia | Monto Transferido | |
|-----------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | Pesos | Dólares |
| Convenio | 30/06/2016 | 214.000.000,00 | 14.358.368,78 |
| Adenda | 24/10/2016 | 286.000.000,00 | 18.877.513,98 |
| Totales: | | 500.000.000,00 | 33.235.882,76 |

A su vez, los préstamos otorgados por el BICE bajo esta modalidad durante el ejercicio 2016, ascendieron a \$ 126.079.000,00 (USD 8.459.293,35), de acuerdo a documentación aportada por el Programa. En virtud de lo expuesto detectamos que:

- 2.1. El Proyecto contabilizó como inversiones del ejercicio 2016 \$ 500.000.000,00 (USD 33.235.882,76). En tanto lo realmente ejecutado durante dicho ejercicio, fue de \$ 126.079.000,00 (USD 8.459.293,35).
- 2.2. El Programa carece de una cuenta de créditos en la que queden registrados los desembolsos efectuados bajo esta modalidad (Ver acápite B.I. 2. del Memorando a la Dirección adjunto al presente).



3. PRÉSTAMOS OTORGADOS AL 31/12/2016, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE SUBASTAS-COMPONENTE N° 3 - SUBCOMPONENTE 3.1. ACCESO AL CRÉDITO:

Hasta el ejercicio finalizado el 31/12/2016, se suscribieron 3 subastas por \$ 330.000.000,00; otorgándose subpréstamos por \$ 282.457.521,00 (USD 21.892.573,69), conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Subasta | | Cifras expresadas en Pesos | | |
|-----------------|------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| N° | Fecha (*) | Subastado | Colocado (**) | Pendiente de Colocar al 31/12/2016 |
| 1 | 25/09/2015 | 60.000.000,00 | 59.370.000,00 | 630.000,00 |
| 2 | 26/10/2015 | 20.000.000,00 | 19.000.000,00 | 1.000.000,00 |
| 3 | 29/07/2016 | 250.000.000,00 | 204.087.521,00 | 45.912.479,00 |
| Totales: | | 330.000.000,00 | 282.457.521,00 | 47.542.479,00 |

(*) : Fecha de Notificación del BCRA a la IFI. (**): Subpréstamos otorgados a las PYMES.

En el siguiente cuadro se expone la composición por fuente, de los subpréstamos otorgados por las IFIS a las PYMES al 31/12/2016:

| Cifras expresadas en Pesos | | | |
|----------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------|
| Categoría de Inversión | | Inversiones del Ejercicio | |
| N° | IFI-BANCO | BID | Aporte Local |
| 1.3174.3.1.1 | COMAFI SA | 127.180.000,00 | 1.481.975,00 |
| 1.3174.3.1.2 | CREEDICOOP | 36.568.521,00 | 370.000,00 |
| 1.3174.3.1.3 | GALICIA | 56.916.000,00 | 0,00 |
| 1.3174.3.1.4 | PATAGONIA | 32.893.000,00 | 0,00 |
| 1.3174.3.1.5 | BICE | 2.900.000,00 | 725.000,00 |
| 1.3174.3.1.7 | SUBASTAS AL BANCO NACIÓN | 1.000.000,00 | 147.825,00 |
| 1.3174.3.1.8 | MACRO | 25.000.000,00 | 0,00 |
| Totales: | | 282.457.521,00 | 2.724.800,00 |

Sobre 78 subpréstamos otorgados a los subprestatarios, 52 corresponden a Proyectos de Inversión y los restantes 26 a Capital de Trabajo.

En cuanto a los subpréstamos otorgados a Proyectos de Inversión, se pudo comprobar que solo en 6 casos, el Programa registró el Aporte de los Subprestatarios (Aporte



Auditoría General de la Nación

Local).

De lo expuesto precedentemente, reiteramos que el Proyecto no registró la totalidad de los fondos aportados por los subprestatarios (Aporte Local), incumpliendo por lo tanto con una de las condiciones necesarias para su conformación, atento lo establecido en el punto 3.12.1.2 de la Comunicación “A” 5754 del BCRA (08/05/2015), que expresa que el porcentaje a financiar es hasta el 80% del proyecto, y en el punto 3.8 de Comunicación “B” del BCRA N° 11058 (13/07/2015), que establece textualmente “...*asimismo deberán supervisar la correcta aplicación de la contraparte de los subprestatarios que, según lo establecido en el punto.3.12.1.2 de la Comunicación “A” 5754, deberá ser igual o superior al 20% del proyecto*”.

IV. OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, excepto por lo mencionado en III., precedente, los estados financieros identificados en el apartado I., exponen razonablemente en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/2016 del “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR BID del 30/09/2014.

V. OTRAS CUESTIONES

1. A la fecha de finalización de nuestras tareas de campo, no se había producido la conformación de la **UNIDAD EJECUTORA CENTRAL**, atento se expone en el Acápite B. VIII., de nuestro Memorando a la Dirección del Proyecto, adjunto al presente.
2. Al 31/12/2016 y siendo éste el segundo ejercicio económico del Programa, no se produjeron ejecuciones en el **Componente N° 2.-Logística para la Competitividad**, por un monto total USD 104.000.000,00 y en el **Componente N° 3.-Subcomponente 3.2-Innovación y Acceso a Mercados**, por un monto total de USD 10.000.000,00 en



Auditoría General de la Nación

concepto de Aportes No Reembolsables (ANR). Al respecto, nos remitimos al Acápite B.V. de nuestro Memorando a la Dirección del Proyecto, adjunto al presente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 07 de septiembre de 2017.



INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL
“PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES”
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3174/OC-AR BID
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Finanzas.

I. INTRODUCCIÓN:

El Programa se encuentra estructurado en tres (3) componentes, cuales son:

- Componente 1: Actividades de Coordinación Institucional.
- Componente 2: Logística para la Competitividad.
- Componente 3: Competitividad de las Cadenas de Valor. Éste se integra a la vez con los Subcomponentes 3.1. Acceso al Crédito y 3.2. Innovación y Acceso a Mercados.

El Costo Total del Programa es de USD 220.000.000,00; distribuidos en las categorías de inversión detalladas en el siguiente cuadro:

| Categoría de Inversión | | Fuente de Financiamiento | | Total |
|------------------------|--|--------------------------|----------------------|-----------------------|
| N° | Denominación | BID | Aporte Local | |
| I | Componente 1: Actividades de Coordinación Institucional | 5.600.000,00 | 1.000.000,00 | 6.600.000,00 |
| II | Componente 2: Logística para la Competitividad | 95.000.000,00 | 9.000.000,00 | 104.000.000,00 |
| | Componente 3: Competitividad de las Cadenas de Valor | 95.000.000,00 | 9.000.000,00 | 104.000.000,00 |
| III | * 3.1 Acceso al Crédito | 85.000.000,00 | 9.000.000,00 | 94.000.000,00 |
| | * 3.2 Innovación y Acceso a Mercados | 10.000.000,00 | 0,00 | 10.000.000,00 |
| | Administración | 3.400.000,00 | 1.000.000,00 | 4.400.000,00 |
| IV | * 1. Administración | 2.900.000,00 | 800.000,00 | 3.700.000,00 |
| | * 2. Evaluación | 300.000,00 | 200.000,00 | 500.000,00 |
| | * 3. Auditoría | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 |
| V | Imprevistos | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |
| | Totales | 200.000.000,00 | 20.000.000,00 | 220.000.000,00 |

El objetivo general del Programa, es aumentar la productividad de un conjunto de cadenas de valor localizadas en nuestro país, con excepción de las provincias de Buenos Aires,



Auditoría General de la Nación

Córdoba, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Proyecto elaboró el Reglamento Operativo del Programa (ROP), que establece los términos y condiciones que rigen la ejecución del mismo. Éste incluye el Anexo I. “Reglamento de Crédito” y el Anexo II. “Flujogramas”.

La primera versión fue aprobada por Disposición Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad (SSCEyMC), del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, N° 14/2014 (05/12/2014) y obtuvo la No Objeción del BID a través de Nota CSC CAR N° 5181/2014 (09/12/2014).

Durante el año 2015 el ROP fue sustituido mediante Disposición Subsecretaría de Coordinación Económica (SSCE), dependiente también del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, N° 05/2015 (21/10/2015), incorporando el Anexo III “Sistema de Gestión Ambiental y Social”, aplicable a los proyectos que reciban asistencia y/o financiamiento a través de su Componente 2 y del Subcomponente 3.1.

De manera previa al dictado de la mencionada Disposición, el BID otorgó la No Objeción a los cambios que se llevarían a cabo en el ROP, a través de Nota CSC CR N° 3331/2015 (28/08/2015).

En el Ejercicio 2016, por Resolución de la Secretaria de la Transformación Productiva (STP) del Ministerio de Producción, N° 7/2016 (16/05/2016), se sustituyó el Reglamento Operativo del mencionado Programa (3° versión). El BID por Nota CSC/CAR N° 1518/2016 del 06/06/2016 tomó conocimiento de la misma.

Entre las modificaciones realizadas, destacamos que en el Subcomponente 3.1. Acceso al Crédito, se introdujo la figura de los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS”**, estableciendo: *“3.39 El subcomponente se podrá ejecutar a través del sistema de subastas del Banco Central de la República Argentina o a través de mecanismos alternativos, tales como Convenios específicos con entidades financieras públicas (Ej.: BICE) o privadas u otros mecanismos alternativos. Los entes crediticios estarán a cargo de otorgar los créditos a la Pymes que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en el Anexo I Reglamento de Crédito”*.



Auditoría General de la Nación

Por Resolución STP N° 9 (09/06/2016), se aprobó el Modelo de Convenio. Con fecha 14/06/2016 se suscribió el Primer Convenio de Fondo de Financiamiento entre la STP y el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), que incluye los Anexos; I Reglamento de Crédito y II. Lineamientos y Complejos Regionales a priorizar por el Programa. Posteriormente, con fecha 21/10/2016 se suscribió una Adenda al citado Convenio.

El monto total del Componente de Crédito del Programa (Subcomponente 3.1.), asciende a USD 94.000.000,00 de los cuales USD 85.000.000,00 estarán constituidos por los fondos del Préstamo BID y USD 9.000.000,00 por Aportes Locales.

Conforme lo señalado, el Subcomponente 3.1., podrá ejecutarse a través de dos sistemas diferentes, consistentes en (i) Subastas del BCRA y (ii) Convenios Específicos con Entidades Financieras Públicas (BICE).

1. **SISTEMA DE SUBASTAS DEL BCRA**: En orden a lo establecido en el Reglamento de Crédito-Artículo X-Fondeo de Créditos a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dictó la Comunicación “A” N° 5754 (08/05/2015), a través de la cual puso en conocimiento de las Entidades Financieras, la suscripción del Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR, destinado a financiar el “Programa de Competitividad de Economías Regionales”.
 - El BCRA por Comunicación “B” 11058 (13/07/2015) y sus modificatorias, aprobó las normas complementarias y de procedimiento vinculadas al Componente de Crédito al que se refiere la Comunicación “A” 5754.
 - El componente se podrá ejecutar a través de llamado a subastas para asignar recursos a las Entidades Financieras Intermedias (IFI’S), quienes a su vez otorgarán créditos a las PYMES que cumplan con las condiciones de elegibilidad.
 - El BCRA actuará como agente financiero del Programa, en tanto las IFI’S, que realizan actividades de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, serán las encargadas de otorgar los créditos a los subprestatarios (RC Artículo II - 2.2. y Artículo IX - 9.1.).
 - Se considera Aporte Local, tanto a los recursos aportados por el MINISTERIO DE



Auditoría General de la Nación

PRODUCCIÓN, como así también los registrados como contraparte de los beneficiarios en los proyectos a financiar (RC Artículo III 3.2.).

- En relación con los préstamos a otorgar a las Entidades Financieras, señalamos:
- a) Elegibilidad: Serán elegibles para participar en el Programa, todas las IFI'S constituidas en los términos de la Ley de Entidades Financieras que, al momento del lanzamiento del Programa, estén calificadas en una escala 1 (uno) a 3 (tres) del sistema de calificaciones CAMELBIG, implementado por el BCRA, así como también todos los bancos públicos cuyas operaciones se encuentren garantizadas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el ejercicio 2016, y de acuerdo a las prescripciones del Anexo I. Comunicación "A" 5754-BCRA-Solicitud de Adhesión, se sumaron siete (7) entidades financieras, a las ocho (8) que ya se encontraban habilitadas para participar del régimen de subastas. En consecuencia, quince (15) son las IFI'S autorizadas para participar de la operatoria, según el siguiente detalle:

| Listado de los primeros ocho (8) Bancos-IFI'S | |
|--|--------------------------------------|
| Orden | Denominación |
| 1 | BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA |
| 2 | BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO |
| 3 | BANCO COMAFI SA |
| 4 | BANCO GALICIA SA |
| 5 | BANCO PATAGONIA SA |
| 6 | BANCO MACRO SA |
| 7 | BANCO BICE SA |
| 8 | BANCO DE SAN JUAN SA |
| Listado de los siete (7) Bancos-IFI'S agregados en 2016 | |
| 1 | BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SA |
| 2 | HSBC SA |
| 3 | NUEVO BANCO DE LA RIOJA |
| 4 | BANCO SANTANDER RÍO SA |
| 5 | BANCO DE CORRIENTES SA |
| 6 | BANCO DEL CHUBUT SA |
| 7 | BBVA SA |

- b) Fondeo de Créditos a PYMES: El Programa dispondrá de cuentas en el BCRA en las cuales las IFI'S elegibles podrán fondear total o parcialmente créditos



Auditoría General de la Nación

otorgados a Pymes. El BCRA informará a las IFI's interesadas su aceptación, y a la Unidad Ejecutora Central (UEC) sobre el listado de las IFI's elegibles que solicitaron su adhesión. Una vez definidas las IFI's elegibles, estarán automáticamente habilitadas para participar en las subastas de fondos del Programa. Las IFI's deberán colocar los créditos a los subprestatarios en las mismas condiciones financieras en que reciben los fondos, con su tasa de interés incrementada en el "spread" surgido de las subastas.

Previo al otorgamiento del crédito a los subprestatarios, el Programa deberá otorgar la elegibilidad del proyecto a financiar.

- c) Subastas: Se trata de un proceso mediante el cual el organismo ejecutor, a través del BCRA, asigna cupos a las IFI'S elegibles para acceder a los recursos del Programa durante un período determinado, en función de los "spreads" ofrecidos por ellas. El objetivo de este proceso es encontrar el "spread" que minimice el costo de financiamiento para los subprestatarios, cubriendo a su vez el costo fiscal de la operación. A solicitud de la UEC, el BCRA emitirá una Comunicación por la cual se informará al sistema financiero, que está dispuesto a recibir solicitudes de las IFI'S adheridas para acceder a los recursos del Programa, a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico SA (MAE), indicando las condiciones de la subasta, en especial el monto ofrecido y el "spread" tope. La previa constitución de garantías, será un requisito para la acreditación de los fondos a las IFI'S en sus respectivas cuentas corrientes en el BCRA.

2. CONVENIO ESPECÍFICO CON ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

(BICE): Con fecha 14/06/2016, se suscribió el Primer Convenio de Fondo de Financiamiento, entre la Secretaría de la Transformación Productiva (STP) y el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), que incluye el Anexo I. Reglamento de Crédito y el Anexo II. Lineamientos y Complejos Regionales a priorizar por el Programa. Posteriormente, con fecha 21/10/2016, se suscribió una Adenda al citado Convenio.



Auditoría General de la Nación

A continuación se destacan algunas de las cláusulas que lo conforman:

- a) La Secretaría se compromete a transferir en concepto de préstamo al BICE, recursos del Subcomponente 3.1.-Acceso al Crédito, para su aplicación por parte del BICE, al otorgamiento de créditos a subprestatarios para inversiones productivas y Capital de Trabajo, conforme los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I. Reglamento de Crédito y en el Anexo II. Lineamientos y Complejos Regionales a priorizar por el Programa (Cláusula 3.1.). Asimismo, las partes acuerdan administrar conjuntamente el préstamo y los financiamientos, de acuerdo a las cláusulas y condiciones del presente Convenio (Cláusula 4.2).
- b) Los financiamientos serán otorgados por el BICE a las PYMES que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en los Anexos al presente Convenio. La Secretaría resolverá si los considera en el marco del presente convenio, conforme lo establecido en los puntos 7.2 (Análisis de Elegibilidad Ex post) y 7.3. (Análisis de Elegibilidad Ex ante), según Cláusula 4.4.
- c) Entre las condiciones financieras establecidas en la cláusula quinta: “Condiciones del Préstamo Cuentas”, se destaca:
 - c) 1. **Cláusula 5.1.1 Moneda:** La moneda de préstamo es en pesos y todos los pagos de capital e intereses se efectuaran bajo la misma moneda.
 - c) 2. **Cláusula 5.1.4. Plazo y amortización:** *“El capital desembolsado y prestado por la SECRETARIA al BANCO bajo este convenio será devuelto y pagado por el BANCO en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas iguales, semestrales y consecutivas, comenzando la primera de ellas el 30 de septiembre de 2020, venciendo las siguientes el mismo día de los semestres subsiguientes y la ultima en la fecha de vencimiento del préstamo (30 de septiembre de 2039). El monto de cada cuota será el resultante de dividir el saldo adeudado en concepto de capital, por el número de cuotas que falten para arribar a la fecha de vencimiento del Préstamo. Las cuotas de amortización del capital serán pagaderas el 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año junto con el pago de los intereses correspondiente.”.*
 - c) 3. **Cláusula 5.1.5. Tasa:** *“El préstamo devengará una tasa de interés*



Auditoría General de la Nación

compensatoria fija anual del tres (3%) sobre el saldo del préstamo...". El interés compensatorio será computado a partir de la fecha de desembolso y hasta la efectiva cancelación del préstamo. Los intereses serán pagados en pesos en forma semestral por periodo vencido, el 30 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, y se calcularán sobre la base de un año de 365 días.

- d) Respecto del plazo de utilización de los fondos, en el punto 6.1 de la **Cláusula Sexta-Plazo de Utilización**, se estableció que los fondos aportados por la Secretaría bajo cada desembolso, estarán disponibles para el otorgamiento de los financiamientos por el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha que tuvo lugar dicho desembolso.
- e) Entre las Obligaciones a cargo del BICE SA, la **Cláusula Séptima-Obligaciones de las Partes**, establece que el BICE asuma la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de los financiamientos con sus clientes (7.1.), a estos fines deberá, entre otras, exigir y disponer de la documentación que permita determinar las condiciones de los subprestatarios y la utilización de los recursos (7.1.1), supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión conforme la práctica habitual de el Banco (7.1.3), brindar a la Secretaria toda la información que le sea requerida relativa a la cartera de créditos otorgados con recursos del Programa, así como las constancias de verificación requeridas en el inciso anterior (7.1.4). El Banco asume a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de los proyectos y de la capacidad financiera de la empresa solicitante (7.1.10).
- f) El punto 9.4 de la **Cláusula 9-Criterios de Elegibilidad de los Subprestatarios** del Anexo I. del Reglamento de Crédito, establece que los proyectos a financiar deberán desarrollarse en las provincias del territorio de la República Argentina, con exclusión de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberán pertenecer a las cadenas de valor priorizadas por el programa y definidas en el Anexo II.
- g) En la **Cláusula 12-Términos y Condiciones de los Subpréstamos** del Anexo I. del



Auditoría General de la Nación

Reglamento de Crédito, se fijaron las siguientes características:

- g) 1. **Préstamos para Proyectos de Inversión (12.1.1.):** El porcentaje a financiar será de hasta el 80% del proyecto (neto de IVA), el plazo máximo será de 84 meses, según las características del proyecto, pudiendo incluir un eventual plazo de gracia de hasta 24 meses y el plazo mínimo de 36 meses.
- g) 2. **Préstamos para Capital de Trabajo Asociado (12.2):** En cuanto al porcentaje a financiar, el que resulte menor de los montos resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes: (i) hasta el 20% del proyecto de inversión financiable, o (ii) hasta el 30% del financiamiento que otorga u otorgó el BICE, según corresponda, para los demás componentes del proyecto.
- Respecto de los plazos, se estableció un máximo de 36 meses, según las características del proyecto y un mínimo de 12 meses.

En cuanto a la tasa de interés a aplicar a los subpréstamos, tanto para **Proyectos de Inversión** (12.1.1.6), como para **Capital de Trabajo** (12.2.1.5.), se fijó la siguiente: **“Tasa de interés: DIECIOCHO POR CIENTO (18%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS o Badlar Bancos Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$1.000.000, recibirán el financiamiento a una tasa de interés DIECISÉIS POR CIENTO (16%) nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS o Badlar Bancos Privados más 450 bps, la menor de ambas...”**.

II. RESEÑA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2016:

Durante el período objeto de auditoría, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. SISTEMA DE SUBASTAS:

Subasta N° 3 (29/07/2016), convocada por el BCRA a través de Comunicación “B” 11327 del 19/07/2016. La misma se efectuó bajo los términos y condiciones expuestos en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

| Concepto | Subasta N° 3 |
|---|----------------|
| Monto total a distribuir en pesos | 250.000.000,00 |
| Spread tope | 5,00% |
| Oferta mínima a realizar por las IFI'S (en pesos) | 500.000,00 |
| Porcentaje máximo del monto subastado a adjudicar a cada IFI | 45,00% |
| Porcentaje mínimo a colocar por cada IFI respecto los fondos adjudicados | 90,00% |
| Plazo de vigencia del cupo (desde fecha de notificación del BCRA) | 120 días |
| Tasas pasivas a abonar por cada IFI conforme financien | |
| Proyectos de Inversión | 15,00% NA |
| Capital de Trabajo | 15,00% NA |
| Porcentaje máximo de los fondos adjudicados que podrá ser destinado por las IFI'S a financiar capital de trabajo: | 50,00% |

Por su parte, el BCRA por Nota N° 466-833-16 del 01/08/2016, informó el resultado de la Subasta N° 3 a la UEC -Subsecretaría de Políticas de Desarrollo Productivo- Ministerio de Producción, conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Entidad Financiera | Monto Adjudicado en Pesos |
|--------------------------------------|---------------------------|
| BANCO COMAFI SA | 100.000.000,00 |
| BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA | 70.000.000,00 |
| BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO | 35.000.000,00 |
| BANCO MACRO SA | 25.000.000,00 |
| BANCO PATAGONIA SA | 20.000.000,00 |
| Total: | 250.000.000,00 |

Spread de corte: 2,00 NA. El spread máximo ofrecido por las entidades financieras fue del 5,00% y el mínimo del 0,75% NA.

2. CONVENIO ESPECÍFICO CON EL BICE:

Conforme lo establecido en Cláusula 5° - 5.1.2.- del Convenio suscripto el 14/06/2016 y en Cláusula 5° - 5.1.2.1- de la Adenda de fecha 21/10/2016, la Secretaría transfirió en concepto de préstamo al BICE, recursos del Subcomponente 3.1.-Acceso al Crédito (cláusula 3.1.). El monto total transferido al 31/12/2016, fue de \$ 500.000.000,00 en dos desembolsos, según detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Instrumento | Ubicación | Fecha de Transferencia | Monto en \$ |
|----------------------------|-------------------|------------------------|-----------------------|
| Convenio | Cláusula 5.1.2. | 30/06/2016 | 214.000.000,00 |
| Adenda | Cláusula 5.1.2.1. | 24/10/2016 | 286.000.000,00 |
| Total desembolsado: | | | 500.000.000,00 |

Durante el ejercicio finalizado el 31/12/2016, el BICE procedió a realizar el pago descripto en el cuadro que continúa, en concepto de intereses compensatorios (Cláusula



Auditoría General de la Nación

5.1.5. Tasa del Préstamo):

| Concepto | Fecha | Importe Pesos |
|---------------|------------|---------------|
| Primera Cuota | 30/09/2016 | 1.618.191,60 |

Dicho importe fue acreditado en la Cuenta Corriente BNA en Pesos N° 5440562 estipulada en la Cláusula 5.5-Lugar de Pago.

3. **EJECUCIÓN DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2016:**

Del análisis de la documentación tenida a la vista, hemos podido verificar que durante el transcurso del año 2016 se otorgaron préstamos a través de los regímenes de **SUBASTAS** y del **CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO CON EL BICE**, según el siguiente detalle:

| Régimen | Monto Otorgado a las PYMES en | |
|---------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| | \$ | USD |
| Subastas | 282.457.521,00 | 22.182.191,84 |
| Convenio Específico con el BICE | 126.079.000,00 | 8.459.293,35 |
| Totales: | 408.536.521,00 | 30.641.485,19 |

A efectos de verificar el cumplimiento del Reglamento de Crédito y las Comunicaciones del BCRA, se determinó la siguiente muestra:

3.1. **RÉGIMEN DE SUBASTAS:**

En el siguiente cuadro, se efectúa detalle de nuestra pauta de control, conforme los movimientos de ejecución llevados a cabo por este sistema:



Auditoría General de la Nación

| Datos según Registros Contables | | | | |
|---------------------------------|------------|----------------------------|---------------------------|---------------------|
| BANCO-IFI Prestador | Subasta N° | Nombre y Razón Social PYME | Monto | |
| | | | Acreditado Financiamiento | Contraparte Local |
| COMAFI SA | 1 | VITICOLA CUYO SA | 1.000.000,00 | 381.975,00 |
| | 1 | PUENTE CORDÓN SA | 3.000.000,00 | 1.100.000,00 |
| | 3 | LOS HAROLDOS SA | 15.000.000,00 | 0,00 |
| | 3 | PABLO JOSÉ PADILLA | 45.000.000,00 | 0,00 |
| CREDICOOP COOP. LTDO. | 1 | CITRICOLA RENOVAL SRL | 1.050.000,00 | 370.000,00 |
| | 3 | ALGODONERA DEL VALLE SA | 5.988.526,00 | 0,00 |
| | 3 | AGRICOLA | 2.000.000,00 | 0,00 |
| | 3 | PRESIDENTE SA | 8.000.000,00 | 0,00 |
| DE GALICIA Y BS. AS. SA | 1 | AVA SA | 21.000.000,00 | 0,00 |
| PATAGONIA SA | 3 | VG SA | 8.700.000,00 | 0,00 |
| BICE SA | 1 | TREVISUR SA | 1.100.000,00 | 275.000,00 |
| | 1 | FUERTE DE BAÑADO SA | 1.800.000,00 | 450.000,00 |
| MACRO SA | 3 | GERULA SA | 3.567.204,00 | 0,00 |
| | 3 | CORTEZA SRL | 7.179.000,00 | 0,00 |
| DE LA NACIÓN ARGENTINA | 2 | STARBERRY SA | 1.000.000,00 | 147.825,00 |
| Totales: | | | 125.384.730,00 | 2.724.800,00 |

Se procedió a visitar a los Bancos para realizar el análisis de los subpréstamos muestreados objeto de auditoría, entre el 23/06/2017 y el 07/07/2017.

En relación al Banco de la Nación Argentina, no se pudo realizar la visita in situ por razones ajenas a esta auditoría. Se nos remitió por intermedio de la UEC, un CD con información del subpréstamo muestreado. La fecha de recepción por parte del equipo de auditoría, fue el 31/07/2017.

Al respecto, nos remitimos al **APARTADO B.VI. "PRÉSTAMOS OTORGADOS AL 31/12/2016, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE SUBASTAS-COMPONENTE N° 3 - SUBCOMPONENTE 3.1.-ACCESO AL CRÉDITO"** del Memorando a la Dirección del Proyecto adjunto al presente, en donde se comunican los resultados alcanzados, con base en nuestros controles sobre la documentación tenida a la vista.

3.2. CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO CON EL BICE:

Se procedió a la selección de los subpréstamos detallados en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

| PYME Beneficiaria | Provincia | Importe \$ |
|--------------------------|------------------|----------------------|
| AGROJAVA SRL | Salta | 7.600.000,00 |
| ENVASANDO SRL | Misiones | 14.300.000,00 |
| GUALCO SA | La Rioja | 8.250.000,00 |
| Total: | | 30.150.000,00 |

La documentación correspondiente a los subpréstamos seleccionados, descriptos precedentemente, se encuentra en expedientes digitalizados en la Administradora de Archivos (ADEA), en la sede del BICE SA.

Al respecto, nos remitimos al Apartado **B.VII. "PRÉSTAMOS OTORGADOS AL 31/12/2016 A TRAVÉS DEL RÉGIMEN CONVENIOS ESPECÍFICOS SUSCRITO CON EL BICE - COMPONENTE N° 3 - SUBCOMPONENTE 3.1. - ACCESO AL CRÉDITO"**, del Memorando a la Dirección del Proyecto adjunto al presente, en el que se comunican los resultados alcanzados, con base en nuestros controles sobre la documentación tenida a la vista.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 07 de septiembre de 2017.



MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMÍAS REGIONALES”
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3174/OC-AR BID
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/2016)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros al 31/12/2016 correspondientes al “Programa de Competitividad de Economías Regionales”, Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR BID, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Ejecutora Central (UEC), que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria, no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiese conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte y, al solo efecto de guiar la lectura de este informe, se listan a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y significatividad:

| Índice | Título |
|---------------|--|
| A. y B.I. | Plan de Cuentas |
| B.II. | Estados Financieros |
| B.III. | Componente N° 3- Competitividad de las Cadenas de Valor |
| B.IV. | Justificaciones de Ambas Fuentes presentadas por el Programa |
| B.V. | Aportes No Reembolsables |
| B.VI. | Préstamos Otorgados al 31/12/2016, a través del Régimen de Subastas |
| B.VII. | Préstamos Otorgados al 31/12/2016 a través del Régimen Convenio Específico con el BICE |
| B.VIII. | Estructura de la UEC |



Auditoría General de la Nación

A. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS AL 31/12/2016:

PLAN DE CUENTAS:

Observaciones:

1. La cuenta *Desembolsos Préstamo BID*, se encuentra clasificada como *Deuda* en el *Pasivo No Corriente*. Para que se encuentre correctamente registrada y posteriormente expuesta, dicha cuenta debe formar parte del *Patrimonio Neto*.
2. Si bien el Plan de Cuentas tiene previsto un rubro para la *Cuenta Ingresos* y otro para la *Cuenta Egresos*, no existen aperturas/detalles de las subcuentas correspondientes a cada uno de ellos.
3. Se pudo constatar la incorrecta inclusión de la *Cuenta N° 1.01.01.01.04.00.00* denominada "*Fondos en BCRA Cuenta Indisponible*", dentro del rubro *Disponibilidades*, cuando la misma -dada la naturaleza de sus movimientos- debería clasificarse dentro del rubro *Créditos*.
4. Con relación a los restantes Componentes del Proyecto, esto es, *Actividades de Coordinación Institucional, Logística para la Competitividad, Innovación y Acceso a Mercados y Administración*, se advierte que solo exponen en el Plan de Cuentas los grandes rubros, sin ningún tipo de apertura. En virtud de ser éste el primer ejercicio de tiempo completo y, por ello, no haber comenzado con la ejecución de los mismos, se solicitó informar si se encuentran previstas todas las cuentas contables necesarias, a efectos de proceder en el futuro a las registraciones pertinentes.

Comentarios de la UEC:

1. Consideramos que la cuenta *Desembolsos Préstamo BID*, por ser deuda debe encontrarse en el *Pasivo No Corriente*.
2. No existe motivo a la fecha para realizar la apertura de subcuentas en *Cuenta Ingresos* y en *Cuenta Egresos*.
3. Esta cuenta no es un *Crédito*, ya que son fondos disponibles para el mecanismo de subasta, que es una parte de la operatoria del proyecto.
4. Se procederá en el futuro a abrir subcuentas de acuerdo a las necesidades.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del Auditor:

1. Si bien es cierto que la cuenta Desembolsos Préstamo BID es representativa de deudas con dicho organismo, señalamos que la registración de tal compromiso, la asume el Estado Nacional, que es el que finalmente efectuará las devoluciones del capital prestado por el organismo financiador una vez finalizado y cerrado el Programa. Por lo que, para el Proyecto, dicha cuenta es representativa del patrimonio de fuente externa con el cual lleva adelante las ejecuciones programadas.
3. Debemos mencionar aquí, que no se trata de fondos disponibles para el mecanismo de subasta, como expresa el auditado en sus comentarios ya que, en primer término, no son fondos de libre disponibilidad y, además en esa parte del circuito, la subasta ya tuvo lugar. La cuenta “*Fondos en BCRA Cuenta Indisponible*”, tal como lo expresa su nombre, no forma parte de las disponibilidades del Programa, sino que son fondos que se encuentran “*indisponibles*” en el BCRA, hasta tanto las IFI’S (Bancos) otorguen los créditos a los beneficiarios correspondientes.

Recomendaciones:

1. y 3. Modificar el Plan de Cuentas existente, a efectos se ajuste más fielmente a la operatoria del Programa. Una vez autorizado y producido dicho cambio, contabilizar y exponer correctamente los montos de las cuentas mencionadas.
2. y 4. Atento los comentarios vertidos ut supra, relacionados con los sistemas contables, de información financiera y de control interno que debe llevar el Programa y ser aceptables para el Banco, el Plan de Cuentas es un instrumento que necesariamente debe prever todas las cuentas y subcuentas que permitan efectuar la totalidad de las registraciones atinentes a la operatoria a llevar a cabo durante toda la vida del proyecto.

B. OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:

I. PLAN DE CUENTAS:

Observaciones:

1. No se tuvo a la vista la No Objeción del BID al Plan de Cuentas vigente al 31/12/2016.



Auditoría General de la Nación

2. En relación a la **“Operatoria Convenio con el BICE”**, de la lectura del Plan de Cuentas, pudimos verificar que dicho instrumento carece de una cuenta dentro del rubro Créditos, en la que conste el registro de los desembolsos efectuados al BICE, relacionado a esta modalidad de operatoria.

Comentarios de la UEC:

1. En relación a la solicitud de la No Objeción del BID al Plan de Cuentas vigente al 31/12/2016, cabe consignar que éste no es un requisito solicitado por el BID, lo cual consta en el Contrato de Préstamo BID 3174/OC-AR. Ya al responder a las preguntas de la AGN sobre el Plan de Cuentas 2015, se había consignado que el Banco no otorga la No Objeción al Plan de Cuentas.
2. No se realizó la operación contemplando el rubro Créditos, se reflejó como una inversión ya que se ejecutó presupuestariamente como transferencia.

Comentarios del Auditor: Respecto a lo manifestado por la UEC a la observación 1., señalamos que la Cláusula 5.01 de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo expresa: *“El prestatario se compromete a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones, se suministren los informes, se mantenga un sistema de información financiera y una estructura de control interno aceptables al Banco, y se auditen y presenten al Banco los EE.FF. y otros informes auditados, de conformidad con las disposiciones establecidas en este capítulo y en el Capítulo VIII de las Normas. Generales”*. En el mismo sentido, el Punto (a) del Artículo 8.01 de las Normas Generales dice: *“El prestatario o el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener: (i) un sistema de información financiera aceptable al Banco que permita el registro contable, presupuestario y financiero y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos de préstamo y de otras fuentes de financiamiento, si fuera el caso...”*. En virtud de lo mencionado, el Programa debe contar con la No Objeción por parte del BID para el Plan de Cuentas vigente.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

1. Atento los comentarios vertidos ut supra, relacionados con los sistemas contables, de información financiera y de control interno que debe llevar el Programa y ser aceptables para el Banco, el Plan de Cuentas es un instrumento que necesariamente debe prever todas las cuentas y subcuentas que permitan efectuar la totalidad de las registraciones atinentes a la operatoria a llevar a cabo durante toda la vida del proyecto
2. Incluir en el Plan de Cuentas, una cuenta de crédito en la que queden reflejados los desembolsos efectuados bajo la operatoria “Convenio con el BICE”.

II. ESTADOS FINANCIEROS:

1. ESTADO DE INVERSIONES EXPRESADO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

Observación: Se detectaron errores de exposición en las siguientes columnas: (i) *Presupuesto Original - Aporte Local - Línea 1.3174.3.1 - Subcomponente 3.1- Acceso al Crédito*. Idéntica situación se pudo comprobar por el mismo concepto en la *Columna Presupuesto Vigente*, (ii) *Presupuesto Vigente - Aporte Local - Línea 1.3174.3 - Competitividad de las Cadenas de Valor*, (iii) *Presupuesto Vigente-Aporte Local-Línea 1.3174.4-Administración* y; (iv) *Presupuesto Vigente-Aporte Local-Línea 1.3174.4.1-Administración*. En el siguiente cuadro, se efectúa detalle de lo mencionado:

| Aporte Local-Concepto | | Cifras en USD según | | Diferencia |
|-----------------------|------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| Columna | Línea | Estado de Inversiones | Contrato de Préstamo | |
| Presupuesto Original | 1.3174.3.1 | 0,00 | 9.000.000,00 | -9.000.000,00 |
| Presupuesto Vigente | 1.3174.3.1 | 1.660.981,37 | 9.000.000,00 | -7.339.018,63 |
| | 1.3174.3 | 8.999.999,37 | 9.000.000,00 | -0,63 |
| | 1.3174.4 | 1.000.000,63 | 1.000.000,00 | 0,63 |
| | 1.3174.4.1 | 800.000,63 | 800.000,00 | 0,63 |

Comentarios de la UEC: Se toma nota de lo observado, se procederá a exponer correctamente los importes involucrados.



Auditoría General de la Nación

Recomendación: Exponer de manera correcta los montos presupuestados, de acuerdo al Presupuesto Vigente.

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPRESADAS EN PESOS Y EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

Observación: La Nota N° 2-Principales Políticas Contables-Punto c) Principales Criterios de Valuación Utilizados, detalla todos los criterios de valuación utilizados en la operatoria del programa. Respecto la mencionada nota, se pudo constatar que no se incluyen en ella las siguientes situaciones:

- 2.1. Inversiones de fuente BID en pesos, pagadas desde la Cuenta N° 1.01.01.01.04.00.00 denominada “Fondos en BCRA Cuenta Indisponible” para el Régimen de Subastas.
- 2.2. Inversiones de fuente BID en dólares, pagadas desde la Cuenta N° 1.01.01.01.03.00.00 denominada Fondos en BCRA, para la modalidad Convenio con el BICE.

Comentarios de la UEC:

- 2.1. Las Inversiones de Fuente BID en pesos pagadas desde la cuenta “Fondos en BCRA Cuenta Indisponible” para el Régimen de Subastas, se valúan de acuerdo al dólar de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA, del día anterior al registro de la acreditación que hizo el Banco Central de las operaciones.
- 2.2. Las Inversiones de Fuente BID en pesos pagadas desde la cuenta “Fondos en BCRA” para el Convenio con el BICE, se valúan de acuerdo al dólar de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA, del día anterior al registro de la acreditación que hizo el Banco Central de las operaciones.

Recomendación: Proceder a la inclusión en Nota N° 2: Principales Políticas Contables - Punto c) Principales Criterios de Valuación Utilizados, todos los criterios de valuación manejados en la operatoria del programa, abarcando los



Auditoría General de la Nación

dos que menciona en su respuesta el auditado.

III. COMPONENTE N° 3-COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR:

Conforme la información expuesta en el Estado de de Flujos de Efectivo y en el Estado de Inversiones del Programa, durante el ejercicio 2016 el Proyecto transfirió al Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) y, bajo la modalidad *Convenio con el BICE*, \$ 500.000.000,00 equivalentes a USD 33.235.882,76.

Los montos citados precedentemente, corresponden a desembolsos efectuados a la mencionada institución, conforme el siguiente detalle:

| Instrumento | Fecha de Transferencia | Monto Transferido | |
|-----------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | Pesos | Dólares |
| Convenio | 30/06/2016 | 214.000.000,00 | 14.358.368,78 |
| Adenda | 24/10/2016 | 286.000.000,00 | 18.877.513,98 |
| Totales: | | 500.000.000,00 | 33.235.882,76 |

A su vez, los préstamos otorgados por el BICE bajo esta modalidad durante el ejercicio 2016, ascendieron a \$ 126.079.000,00 (USD 8.459.293,35), de acuerdo a documentación aportada por el Programa. En virtud de lo expuesto detectamos y comunicamos las siguientes:

Observaciones:

1. El Proyecto contabilizó como inversiones del ejercicio 2016 \$ 500.000.000,00 (USD 33.235.882,76). En tanto lo realmente ejecutado durante dicho ejercicio, fue de \$ 126.079.000,00 (USD 8.459.293,35).
2. El Programa carece de una cuenta de créditos en la que queden registrados los desembolsos efectuados bajo esta modalidad (Ver Acápite B. I. 2. Precedente).

La contabilización mencionada en 1., debe llevarse a cabo en la oportunidad en la que el BICE proceda al otorgamiento de los préstamos pertinentes a los subprestatarios de su cartera beneficiados con esta modalidad, y se les transfirieran los fondos



Auditoría General de la Nación

correspondientes. En ese momento se debería contabilizar como una Inversión dentro de la **Cuenta N° 1.02.01.01.03.01.06** denominada **Convenio BICE** y exponerse como inversión en la línea **1.3174.3.1.6-Convenio con el BICE** del **COMPONENTE N° 3-COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR-SUBCOMPONENTE 3.1-ACCESO AL CRÉDITO**, del Estado de Inversiones.

Comentarios de la UEC: Las operaciones bajo la modalidad Convenio con el BICE, no se realizaron contemplando el rubro Créditos, las mismas se reflejaron como una inversión ya que se ejecutaron presupuestariamente como transferencias.

Recomendación: Incluir en el Plan de Cuentas, una cuenta de crédito donde queden reflejados los desembolsos efectuados bajo esta operatoria. En cuanto a las inversiones, las mismas deben ser contabilizadas en la oportunidad en la que el BICE proceda al otorgamiento de los préstamos pertinentes a los subprestatarios de su cartera beneficiados con esta modalidad, y se les transfirieran los fondos correspondientes.

IV. JUSTIFICACIONES DE AMBAS FUENTES PRESENTADAS POR EL PROGRAMA:

En el siguiente cuadro se efectúa, a título introductorio, detalle de las justificaciones presentadas por la UEC:

| Cifras expresadas en dólares estadounidenses | | | | |
|---|--------------|---|---------------------------------|---------------------|
| Datos según Notas del Proyecto | | | Fuente de Financiamiento | |
| N° | Fecha | Concepto | BID | Aporte Local |
| 2 | 04/05/2016 | Rendición de Cuentas (Justificación) | 8.311.637,34 | - |
| T2 (*) | 06/03/2017 | | - | 289.618,15 |
| T4 | 14/03/2017 | | 8.459.293,35 | - |
| T5 | 09/05/2017 | | 16.118.891,57 | - |
| Totales: | | | 32.889.822,26 | 289.618,15 |

(*) Rectifica el Aporte Local rendido en la Justificación N° 2 del 04/05/2016.

Observación: Del análisis de las inversiones acumuladas según los estados



Auditoría General de la Nación

financieros al 31/12/2016 y de las justificaciones presentadas por la UEC detalladas precedentemente, surgen las diferencias que se detallan en los siguientes cuadros:

| Financiamiento BID - Acumulado al 31/12/2016-Cifras expresadas en dólares estadounidenses | | | | |
|--|---|----------------------|------------------------|----------------------|
| Categoría de Inversión | | Montos según | | Diferencia |
| N° | Nombre | EEFF | Justificaciones | |
| 1.3174.1 | Actividades de coordinación institucional | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.3174.2 | Logística para la competitividad | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.3174.3 | Competitividad de las Cadenas de Valor | 55.128.456,44 | 32.889.822,26 | 22.238.634,18 |
| 1.3174.4 | Administración | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.3174.5 | Imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Totales: | | 55.128.456,44 | 32.889.822,26 | 22.238.634,18 |

| Aporte Local - Acumulado al 31/12/2016-Cifras expresadas en dólares estadounidenses | | | | |
|--|---|---------------------|------------------------|-------------------|
| Categoría de Inversión | | Montos según | | Diferencia |
| N° | Nombre | EEFF | Justificaciones | |
| 1.3174.1 | Actividades de coordinación institucional | 1.253,51 | 0,00 | 1.253,51 |
| 1.3174.2 | Logística para la competitividad | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1.3174.3 | Competitividad de las Cadenas de Valor | 289.618,15 | 289.618,15 | 0,00 |
| 1.3174.4 | Administración | 695,22 | 0,00 | 695,22 |
| 1.3174.5 | Imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Totales: | | 291.566,88 | 289.618,15 | 1.948,73 |

Detallamos seguidamente la conformación de las diferencias informadas en los cuadros precedentes:

- **BID:**

Inversiones pendientes de Justificar por USD 24.776.589,41; conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Inversiones Pendientes de Justificar | | | | |
|---|-----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|
| Concepto - Convenio BICE | \$ | USD | Cifras en USD | |
| | | | Justificado | Pendiente de Justificar |
| Primer Desembolso | 214.000.000,00 | 14.358.368,78 | 8.459.293,35 | 5.899.075,43 |
| Adenda | 286.000.000,00 | 18.877.513,98 | 0,00 | 18.877.513,98 |
| Totales: | 500.000.000,00 | 33.235.882,76 | 8.459.293,35 | 24.776.589,41 |



Auditoría General de la Nación

Se verificaron además inversiones del ejercicio 2017 por USD -2.537.955,22 incluidas en la Justificación T5 del 09/05/2017, según el siguiente detalle:

Resumen BID:

| Concepto | Importe USD |
|--------------------------------------|----------------------|
| Inversiones pendientes de justificar | 24.776.589,41 |
| Inversiones ejercicio 2017 | -2.537.955,22 |
| Total diferencia: | 22.238.634,19 |

- **APORTE LOCAL:** Los gastos pendientes de justificar ascienden a USD 1.948,73, según el siguiente detalle:

| Concepto | Cuenta Contable N° | Importe Pagado \$ | Importe USD |
|--|--------------------|-------------------|-----------------|
| Gastos y Comisiones Bancarias BNA | 1020102040101 | 5.751,50 | 477,31 |
| Gastos de Funcionamiento | 1020102040102 | 3.296,00 | 217,91 |
| Org. Mesas Reg. y Sectoriales de Trabajo | 1020102010102 | 11.976,00 | 1.253,51 |
| Totales-Inversiones pendientes de justificar: | | 17.727,50 | 1.948,73 |

Comentarios de la UEC: De las Inversiones BID, lo pendiente de justificar está compuesto por los montos no rendidos al Programa por el BICE.

En cuanto al Aporte Local, los gastos no justificados se incluirán en la próxima justificación de fondos a elevar al Banco.

Recomendación: Procurar la emisión y envío de las justificaciones en tiempo y forma.

V. **APORTES NO REEMBOLSABLES:**

Observación: Al 31/12/2016, siendo este el segundo ejercicio económico, no se produjeron ejecuciones en los Componentes N° 2.-Logística para la competitividad, por un monto total de USD 104.000.000,00 y Componente N° 3.-Subcomponente 3.2-Innovación y Acceso a Mercados, por un monto total de USD 10.000.000,00 en calidad de Aportes No Reembolsables (ANR).



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la UEC: En relación al Componente N° 2 - Logística para la Competitividad, cabe mencionar que durante el ejercicio objeto de auditoría, se elevaron al Comité de Evaluación, para su estimación y aprobación, los informes de evaluación técnica y económica de competitividad, realizados por el área técnica PROCER, de la Dirección Nacional de Coordinación de Programas de Financiamiento, de la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, los realizados por la Dirección Nacional de Inversión Pública y la nota de consulta al Ministerio de Agroindustria, correspondientes a los siguientes proyectos:

- Ampliación del espacio cubierto para productores y operadores del Mercado Concentrador de Neuquén - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM).
- Laboratorio de calidad de fibra de algodón como herramienta de competitividad en la cadena de valor del algodón - INTI.
- Desarrollo del centro de vinculación integral para la industria de la madera y el mueble, en Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Corrientes - INTI.

Tales proyectos, fueron aprobados a través de Acta de Firma Conjunta N° IF-2017-00313981-APN-SECTP#MP, del fecha 09/01/2017.

En relación al Sub-Componente 3.2 - Innovación y Acceso a Mercados, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), presentó (mediante expediente N° SO1:0554319/2016) el proyecto “Desarrollo de un laboratorio de referencia para el análisis, detección y cuantificación de alcaloides pirrolizidínicos, pesticidas y metales pesados, en té y otros alimentos y subproductos de la región - Posadas, Misiones”. Al respecto y, como resultante de la evaluación técnica realizada, se notificó al INTI, mediante Providencia N° PV-2017-02756196-APN-SSPF#MP, que el Proyecto presentado excedía el monto máximo autorizado para el Sub-Componente 3.2.

Recomendación: Intensificar las acciones pertinentes, a efectos de la utilización de



Auditoría General de la Nación

los recursos del préstamo otorgado de acuerdo con los objetivos y componentes del Programa.

VI. PRÉSTAMOS OTORGADOS AL 31/12/2016 A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE SUBASTAS-COMPONENTE N° 3 - SUBCOMPONENTE 3.1.-ACCESO AL CRÉDITO:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

PRÉSTAMOS OTORGADOS AL 31/12/2016, A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE SUBASTAS-COMPONENTE N° 3 - SUBCOMPONENTE 3.1. ACCESO AL CRÉDITO:

Hasta el ejercicio finalizado el 31/12/2016, se suscribieron 3 subastas por \$ 330.000.000,00; otorgándose subpréstamos por \$ 282.457.521,00 (USD 21.892.573,69), conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Subasta | | Cifras expresadas en Pesos | | |
|-----------------|------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| N° | Fecha (*) | Subastado | Colocado (**) | Pendiente de Colocar al 31/12/2016 |
| 1 | 25/09/2015 | 60.000.000,00 | 59.370.000,00 | 630.000,00 |
| 2 | 26/10/2015 | 20.000.000,00 | 19.000.000,00 | 1.000.000,00 |
| 3 | 29/07/2016 | 250.000.000,00 | 204.087.521,00 | 45.912.479,00 |
| Totales: | | 330.000.000,00 | 282.457.521,00 | 47.542.479,00 |

(*); Fecha de Notificación del BCRA a la IFI. (**): Subpréstamos otorgados a las PYMES.

En el siguiente cuadro se expone la composición por fuente, de los subpréstamos otorgados por las IFIS a las PYMES al 31/12/2016:

| Cifras expresadas en Pesos | | | |
|----------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------|
| Categoría de Inversión | | Inversiones del Ejercicio | |
| N° | IFI-BANCO | BID | Aporte Local |
| 1.3174.3.1.1 | COMAFI SA | 127.180.000,00 | 1.481.975,00 |
| 1.3174.3.1.2 | CREEDICOOP | 36.568.521,00 | 370.000,00 |
| 1.3174.3.1.3 | GALICIA | 56.916.000,00 | 0,00 |
| 1.3174.3.1.4 | PATAGONIA | 32.893.000,00 | 0,00 |
| 1.3174.3.1.5 | BICE | 2.900.000,00 | 725.000,00 |
| 1.3174.3.1.7 | SUBASTAS AL BANCO NACIÓN | 1.000.000,00 | 147.825,00 |
| 1.3174.3.1.8 | MACRO | 25.000.000,00 | 0,00 |
| Totales: | | 282.457.521,00 | 2.724.800,00 |



Auditoría General de la Nación

Observación: Sobre 78 subpréstamos otorgados a los subprestatarios, 52 corresponden a Proyectos de Inversión y los restantes 26 a Capital de Trabajo.

En cuanto a los subpréstamos otorgados a Proyectos de Inversión, se pudo comprobar que solo en 6 casos, el Programa registró el Aporte de los Subprestatarios (Aporte Local).

De lo expuesto precedentemente, reiteramos que el Proyecto no registró la totalidad de los fondos aportados por los subprestatarios (Aporte Local), incumpliendo por lo tanto con una de las condiciones necesarias para su conformación, atento lo establecido en el punto 3.12.1.2 de la Comunicación “A” 5754 del BCRA (08/05/2015), que expresa que el porcentaje a financiar es hasta el 80% del proyecto, y en el punto 3.8 de Comunicación “B” del BCRA N° 11058 (13/07/2015), que establece textualmente “...*asimismo deberán supervisar la correcta aplicación de la contraparte de los subprestatarios que, según lo establecido en el punto.3.12.1.2 de la Comunicación “A” 5754, deberá ser igual o superior al 20% del proyecto*”.

Comentarios de la UEC: Se toma conocimiento de la observación. Al respecto, cabe aclarar que la normativa vigente no especifica un plazo límite para la presentación de la totalidad de la documentación probatoria de la aplicación del 20% del total de los recursos por parte del subprestatario. No obstante lo citado anteriormente, esta Unidad Ejecutora registró al 31/12/2016, toda la documentación presentada.

Ante la falta de comprobantes relativos al Aporte Local, se enviaron notas a las instituciones Financieras, otorgándose 10 días hábiles para la presentación de la documentación respaldatoria del uso de los fondos, ya sea utilización del crédito o aporte de la contraparte.

Recomendación: La Unidad Ejecutora deberá exigir a las IFI’S elevar en tiempo y forma la documentación de respaldo de los aportes de los subprestatarios (Aporte Local), a efectos de dar cumplimiento al reglamento de crédito y a las



Auditoría General de la Nación

comunicaciones del BCRA.

2. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO Y DE LAS COMUNICACIONES DEL BCRA - VISITAS A LOS BANCOS:

A efectos de verificar el cumplimiento del Reglamento de Crédito y las Comunicaciones del BCRA, se determinó la siguiente muestra:

| Datos según Registros Contables | | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------|---------------------------|---------------------|
| BANCO-IFI Prestador | Subasta N° | Nombre-Razón Social PYME | Monto | |
| | | | Acreditado-Financiamiento | Contraparte Local |
| COMAFI SA | 1 | VITÍCOLA CUYO SA | 1.000.000,00 | 381.975,00 |
| | 1 | PUENTE CORDÓN SA | 3.000.000,00 | 1.100.000,00 |
| | 3 | LOS HAROLDOS SA | 15.000.000,00 | 0,00 |
| | 3 | PABLO JOSÉ PADILLA | 45.000.000,00 | 0,00 |
| CREDICOOP COOP. LTDO. | 1 | CITRÍCOLA RENOVAL SRL | 1.050.000,00 | 370.000,00 |
| | 3 | ALGODONERA DEL VALLE SA | 5.988.526,00 | 0,00 |
| | 3 | AGRÍCOLA PRESIDENTE SA | 2.000.000,00 | 0,00 |
| DE GALICIA Y BS. AS. SA | 1 | AVA SA | 8.000.000,00 | 0,00 |
| PATAGONIA SA | 3 | VG. SA | 21.000.000,00 | 0,00 |
| BICE SA | 1 | TREVISUR SA | 8.700.000,00 | 0,00 |
| | 1 | FUERTE DE BAÑADO SA | 1.100.000,00 | 275.000,00 |
| MACRO SA | 3 | FUERTE DE BAÑADO SA | 1.800.000,00 | 450.000,00 |
| | 3 | GERULA SA | 3.567.204,00 | 0,00 |
| DE LA NACIÓN ARGENTINA | 3 | CORTEZA SRL | 7.179.000,00 | 0,00 |
| | | STARBERRY SA | 1.000.000,00 | 147.825,00 |
| Totales: | | | 125.384.730,00 | 2.724.800,00 |

Entre el 23/06/2017 y el 07/07/2017, se llevaron a cabo visitas a los Bancos, a efectos de realizar el análisis de los subpréstamos muestreados objeto de auditoría. En cuanto al Banco de la Nación Argentina, no se pudo realizar la visita in situ, por razones ajenas a esta auditoría. Se nos remitió por intermedio de la UEC, un CD con información del subpréstamo muestreado, siendo la fecha de recepción por parte del equipo de auditoría, el 31/07/2017.

2.1. OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS BANCOS:

- Ninguno de los bancos sujetos a nuestra muestra, lleva un legajo en el que se encuentre archivada toda la documentación atinente al subprestatario y al subpréstamo, conforme surge de los puntos



Auditoría General de la Nación

8.1.1.8.25 del Reglamento de Crédito y 3.12.7.25 de la Comunicación “A” N° 5754 del BCRA (08/05/2015), que expresan textualmente **“El compromiso de las IFIs de abrir un legajo para cada subpréstamo con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados”**.

La documentación que se tuvo a la vista, no se encuentra foliada, no guardan un orden cronológico de archivo y son fotocopias simples.

- b) No se tuvieron a la vista los antecedentes documentales que certifican la categorización ambiental, expuestos en los formularios PROCER elaborados por las IFI'S para la solicitud de elegibilidad de los subpréstamos de cada uno de los subprestatarios, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 del “Sistema de Gestión Ambiental y Social”-Anexo III del ROP, que expresa: **“Para el caso de proyectos dentro del subcomponente 3.1 este proceso de indentificación de riesgos sociales y ambientales deberá ser realizado por la entidad financiera intermedia, y remitido a la UEC junto con el resto de la información ambiental que requiera el proyecto, en el momento de solicitar su elegibilidad”**.
- c) Del análisis de los informes de auditoría interna elaborados por los bancos a efectos de verificar el cumplimiento de la cláusula 3.8 de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA, se detectó:

- c. 1. La presentación de los Informes fuera de término, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| Banco | Subasta N° | Fecha de Presentación | Fecha límite (*) | Días presentados fuera de término |
|------------|------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------|
| GALICIA SA | 1 | 22/07/2016 | 21/07/2016 | 1 |
| COMAFI SA | 1-2 | 25/08/2016 | | 35 |
| NACIÓN | 2 | 29/09/2016 | | 70 |

(*): 120 días a partir del vencimiento de plazo del cupo.

- c. 2. En los siguientes casos, se observa falta de la fecha de recepción por parte de la UEC. Las expuestas entre paréntesis, corresponden



Auditoría General de la Nación

a las de la auditoría interna de cada entidad bancaria:

- ✓ BANCO PATAGONIA SA-Subasta N° 3 (21/03/2017);
- ✓ BANCO COMAFI SA-Subasta N° 3 (23/03/2017);
- ✓ BANCO MACRO SA-Subasta N° 3 (30/05/2017);
- ✓ BANCO BICE SA-Subasta N° 1 (19/07/2016).

- c. 3. En el informe del Banco Galicia por la subasta N° 1 (21/07/2016), se señala como línea de crédito ***“Inversión San Juan”*** y no ***“PROCER”***.

Comentarios de la UEC:

- a) Se toma conocimiento de la observación. Se procederá a remitir nuevamente copia del Reglamento operativo del Programa y de la Comunicación “A” N° 5754 del BCRA, a las Instituciones Financieras, señalando la necesidad de cumplir con lo dispuesto en ambas reglamentaciones.
- b) Se toma conocimiento de la observación. Se procederá a solicitar a las Instituciones Financieras, la presentación de la Declaración jurada (a confeccionar por los beneficiarios), acorde al Cuadro 8 del Anexo 3 “Sistema de Gestión Ambiental y Social”, del Reglamento Operativo del Programa.
- Así también, para aquellos casos en que resulte necesaria la realización de un informe de evaluación del impacto ambiental, se solicitará la confección del mismo por parte de la autoridad competente. Para ello, se facilitarán los contenidos mínimos del informe, según el Cuadro N° 9 del Anexo III “Sistema de Gestión Ambiental y Social” ,del Reglamento Operativo del Programa.
- c) En relación a las observaciones comunicadas por la AGN en este punto, mencionamos:
- c) 1. Esta Unidad Ejecutora está en conocimiento de la presentación extemporánea de los informes correspondientes de las subastas



Auditoría General de la Nación

Nros. 1 y 2.

- c) 2. Se toma conocimiento de las omisiones, las cuales serán subsanadas en futuras presentaciones.
- c) 3. Se toma conocimiento del error. Se solicitará al Banco Galicia la rectificación del Informe.

Recomendación: Intensificar los controles internos de calidad, a efectos de dar cumplimiento con lo previsto en el Reglamento de Crédito y las comunicaciones del BCRA.

2.2. OBSERVACIONES PARTICULARES POR BANCO Y SUBPRÉSTAMO:

2.1. BANCO COMAFI SA:

2.1.1 VITÍCOLA CUYO SA

Datos del subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Incorporación de una línea de producción para la elaboración de pasas de uva.
- **Actividad-Complejo regional:** Frutícola-SAN JUAN.
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 13/01/2016.
- **Elegibilidad N°:** 20/16.
- **Nota SSPDP N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** 11/16-02/02/2016.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 1.000.000,00.
- **Aporte del Subprestatario (Aporte Local):** \$ 381.975,00.

Observación: La Factura “A” N° 0002-00000272 (17/08/2016) por \$ 1.381.975,00 (neto de IVA), fue presentada fuera del plazo límite (12/04/2016) para la aplicación los fondos acreditados por la IFI, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N°



Auditoría General de la Nación

11.058 (13/07/2015)-BCRA, que en ese sentido expresa: **“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”**. Por ello, la mencionada factura no resultaría elegible para el financiamiento. Lo enunciado se ilustra en el cuadro que continúa:

| Depósito S/extracto bancario | Fecha de | | Días de exceso |
|------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------|
| | Vencimiento de los 90 días corridos | Factura “A” N° 2-272 | |
| 13/01/2016 | 12/04/2016 | 17/08/2016 | 127 |

Con fecha 22/07/2016, el beneficiario solicitó al Programa una prórroga por 120 días a partir del 12/04/2016, al respecto cabe señalar que: (i) la nota del subprestatario se encuentra emitida fuera de término y carece del sello de recepción por parte de la dependencia receptora (UEC), (ii) entre la documentación aportada por la IFI no obra la respuesta a dicho requerimiento, de acuerdo a la cláusula 3.10 de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015), que textualmente establece: **“La UEC, a pedido de la IFI y el subprestatario y, ante situaciones debidamente justificadas, podrá conceder una prórroga al plazo indicado en el punto 3.7., para ampliación de fondos, a cuyo vencimiento sin que se haya demostrado la efectiva aplicación, se producirá la caducidad del subpréstamo, procediendo al débito del mismo más sus intereses compensatorios y punitivos”**.

Comentarios de la IFI: (i) El motivo de la demora en la presentación, fue producto de la espera del cliente para dar cumplimiento. Ya tomamos los recaudos a fin de evitar esta situación a futuro. (ii) Hemos informado al Ministerio por mail y físicamente. En virtud de no haber



Auditoría General de la Nación

recibido respuesta en contrario, se entendió que el pedido de prórroga se dio por aceptado. Asimismo, se adjuntó mail del 04/05/2017 como evidencia de comunicación a la UEC, con detalle de las facturas recibidas por esa Unidad. En la nota de la UEC se detalla: *“Se rindió todo el proyecto. Con fecha 22/07/2016 presentó una nota de solicitud de prórroga para la documentación por la compra de maquinaria por 120 días, si bien pasaron más de los 90 días en los que debían presentar los comprobantes, se considera válido el pedido de prórroga. El aporte local se considera rendido dado que se superaron el 20% que es el mínimo exigible aprobado por el Coordinador del Programa”*.

Comentarios de la UEC: Vistos y analizados los comentarios realizados, mediante Nota N° 644/17-A-15, DCEOFI N° 426641 003-2017, notamos que la observación relacionada a la aplicación de fondos, por parte de los subprestatarios fuera del plazo (90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación de fondos), se repite más allá de la institución financiera auditada, en la mayoría de los beneficiarios del Programa.

Al respecto, cabe mencionar que esta Unidad Ejecutora después de un análisis pormenorizado e individual de cada caso, utilizó como criterio válido, el reconocimiento de aquellas facturas con (+) (-) 45 días sobre el plazo anteriormente mencionado.

Dicho criterio fue utilizado porque, según muestra la evidencia empírica, el plazo establecido en la normativa dista de representar adecuadamente los tiempos/plazos involucrados, entre la instrumentación de la herramienta(monetización del crédito) y el desembolso efectivo de fondos(realización de la inversión), diferencial que responde a factores externos ajenos a la voluntad de los actores intervinientes (institución financiera y subprestatarios) y, al mismo tiempo, corrientes a este tipo de operatorias.



Auditoría General de la Nación

Finalmente, por lo anteriormente mencionado y con el propósito de contar con una fecha concreta para aquellos casos donde los comprobantes tengan fecha anterior a la de monetización del crédito, se solicitará al BID la revisión de la normativa vigente, aceptando como válidos, todos aquellos gastos realizados a partir del día en que el subprestatario hubiere presentado, a la Institución Financiera, la solicitud del préstamo. Para aquellos casos en que la fecha de realización de la inversión supere los 90 días establecidos, se solicitará al BID la revisión de la normativa vigente, estableciendo como plazo válido el de 180 días.

Comentarios del Auditor: Respecto a las respuestas brindadas por la IFI y por la UEC, señalamos que el punto 3.10 de la Comunicación “B” 11.058, establece que: *“la Unidad Ejecutora, a pedido de la IFI y el Subprestatario y ante situaciones debidamente justificadas, podrá conceder una prórroga al plazo indicado en el punto 3.7 para aplicación de fondos...”*. Por lo tanto dichas situaciones deben ser debidamente informadas por la IFI al Programa y resueltas por éste.

Recomendaciones: Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios. Se deberá además, documentar y justificar debidamente las solicitudes de prórroga y sus correspondientes otorgamientos por parte de la UEC, atento lo expresado en el punto 3.10. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA.

2.1.2. PUENTE CORDÓN SA:

Datos del subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Optimización del uso del agua y Ampliación de galpón de empaque.



Auditoría General de la Nación

- **Actividad-Complejo regional:** Frutícola - SAN JUAN.
- **Fecha de Acreditación del Subpréstamo:** 17/02/2016.
- **Elegibilidad N°:** 25/16.
- **Nota SSPDP N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** 21/16-02/02/2016.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 13.000.000,00
- **Aporte del Subprestatarario (Aporte Local):** \$ 1.100.000,00.

Observaciones:

- a) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el Formulario PROCER elaborado por la IFI (puntos d.3. y d.4), para la obtención de la aprobación de elegibilidad del Proyecto por parte de la UEC.
- b) Se detectaron las siguientes inconsistencias entre los montos obrantes en el Formulario PROCER y los Estados Contables cerrados al 30/11/2013 y al 30/11/2014, correspondientes a los Rubros Patrimonio Neto y Estado de Resultados:

| Ejercicio cerrado al | Cifras expresadas en Pesos | | | |
|----------------------|----------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| | Patrimonio Neto | | Estado de Resultado | |
| | Formulario PROCER | Estados Contables | Formulario PROCER | Estados Contables |
| 30/11/2013 | 2.417.629,85 | 1.557.188,89 | - | - |
| 30/11/2014 | 2.912.364,84 | 2.051.923,88 | 680.490,60 | 680.734,99 |

- c) En el legajo del subprestatarario obran 86 facturas por un monto total de \$ 3.626.961,52. Del análisis de las mismas, se verificó que 51 de ellas por \$ 3.156.420,42 se encuentran fuera del plazo de aplicación, no cumpliendo con lo establecido para el financiamiento en el punto 3.7. de la Comunicación "B" N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA, que expresa: *"Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos*



Auditoría General de la Nación

permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo". Por ello, los citados instrumentos no resultarían elegibles para el financiamiento. Respecto el Aporte Local, la presentación también se efectuó fuera de término, conforme lo establecido en el punto 3.7 de la Comunicación del BCRA "B" N° 11.058 (13/07/2015) y cláusulas 8.1.1.8.13 y 19 del Artículo VIII., Términos y Condiciones de los Subpréstamos del Reglamento de Crédito.

Comentarios de la IFI:

- a) Se adjuntó el Proyecto de Inversión de la referencia.
- b) Fueron errores puntuales. Se realizará el remplazo del formulario correspondiente. En tanto, ya tomamos los recaudos a fin de evitar estos errores a futuro.
- c) En lo que respecta al financiamiento, el motivo de la demora en la presentación fue producto de la espera del cliente para dar cumplimiento. Tomamos los recaudos a fin de evitar esta situación a futuro. En relación al Aporte Local, se adjuntaron los comprobantes de aplicación de fondos de esa fuente.

Comentarios de la UEC: En cuanto al punto c), nos remitimos a lo expresado en "*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*", precedente.

Comentarios del Auditor:

- a) El Proyecto de Inversión presentado por la IFI y tenido a la vista, tiene fecha de elaboración 01/08/2016; esto es, con posterioridad a la fecha de firma del contrato de mutuo y acreditación de los fondos (17/02/2016).



Auditoría General de la Nación

- c) En respuesta a nuestros requerimientos, la IFI adjuntó 40 nuevas facturas, modificando los montos totales en concepto de financiamiento y de aporte local que habían sido informados por esta AGN, a través de nota DCEOFI N° 426641 003-2017 del 09/08/2017.

Recomendaciones:

- a) Los proyectos de Inversión deberán ser presentados con anterioridad a la solicitud del crédito ante la IFI. Por su parte la entidad bancaria, deberá exigir la presentación de este documento a efectos de sustentar las inversiones descriptas en el formulario PROCER.
- b) Intensificar los controles internos de calidad.
- c) Ajustarse a la normativa vigente, hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios.

2.1.3. LOS HAROLDOS:

Datos del subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-20 tanques de fermentación de 51.300 litros, 44 tanques de fermentación de 50.000 litros, 8 tanques de fermentación de 34.000 litros, 88 metros de plataforma de trabajo, 22 metros de pasarelas y 72 canastos coladores de orujo.
- **Actividad - Complejo Regional:** Frutícola - MENDOZA.
- **Fechas de Acreditaciones del Subpréstamo:** 30/11/2016 y 19/12/2016.
- **Elegibilidad N°:** 88/16.
- **Nota SSPDP N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** 631/16-14/09/2016.



➤ **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 15.000.000,00.

Observaciones:

- a) El Proyecto de Inversión que obra en el legajo del Subprestatario, consiste en una FACTURA PROFORMA N° 299/2016 de fecha 29/09/2016 (Proveedor: COOP. METAL LINIERS LTDA.) por un total de \$ 21.290.000,28 (Neto de IVA). La misma es de fecha posterior a la nota de solicitud de elegibilidad presentada por la IFI (02/09/2016), al otorgamiento de la elegibilidad efectuado por la UEC (Nota SSPDP N° 631 del 14/09/2016) y a la factura presentada por el beneficiario para acreditar la inversión de los fondos (“A” N° 0003-00000024 del 16/08/2016 por \$ 21.290.000,28 neto de IVA). En el Formulario PROCER elaborado por la IFI (Cuadro d.2.), la cifra tomada como “Monto Total del Proyecto” es por \$ 23.525.450,62 (IVA Incluido), cuando dicho importe debe ser neto de IVA (\$ 21.290.000,28 neto del IVA, 10,5%).
- b) La Documentación que respalda la utilización de los fondos (Financiamiento y Aporte Local), es la Factura “A” N° 0003-00000024 del 16/08/2016 del Proveedor COOP. DE TRABAJO METAL LINIERS, por un importe total de \$ 23.545.450,31 (IVA Incluido). La Factura se encontraba fuera del plazo (13/07/2015) para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B N° 11.058” del BCRA, que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. La factura mencionada precedentemente, es de fecha anterior



Auditoría General de la Nación

(16/08/2016) a la acreditación de los fondos del financiamiento 30/11/2016 (\$ 13.000.000,00) y 19/12/2016 (\$ 2.000.000,00).

En cuanto a la contraparte aportada por el subprestatario, tampoco encuadra dentro de los términos previstos en el 3° párrafo de la cláusula 3.7., que establece “...*pudiendo reconocerse gastos efectuados dentro de los 90 días corridos previos a la acreditación de los fondos por parte de las IFIs*”.

Si tomamos el primer depósito efectuado por la IFI (30/11/2016), los 90 días previos serían a partir del 01/09/2016.

Respecto del tema planteado, entre la documentación agregada al legajo, obra una nota de febrero de 2017 (sin especificar día), presentada por la empresa LOS HAROLDOS al BANCO COMAFI, donde expresó: “...*Queremos poner de manifiesto que la factura de compra a metal Liniers tiene fecha 16/08/2016, por la necesidad de contar con los tanques para la molienda de uva 2017 que comenzó en nuestro establecimiento con fecha 23/01/2017. Los mismos tienen que ser fabricados con tiempo, y tiene un proceso de instalación que lleva a tener que emitir una orden de compra y acordar precios de compra de manera anticipada.*”

El BANCO COMAFI, por nota del 24/02/2017 elevó al Ministerio de Producción la nota explicativa de la empresa, y solicitó conceder carácter de validez a la factura para el presente proyecto. Al respecto, no se tuvo a la vista la intervención y la decisión final emitida por la UEC, en relación al planteo formulado por el beneficiario.

Comentarios de la IFI:

- a) Fue un error puntual, no obstante el porcentaje financiado del proyecto, es inferior al máximo porcentaje permitido.



Auditoría General de la Nación

- b) Hemos informado a la UEC por mail y físicamente, que la factura estaba fuera de plazo, al no recibir respuesta en contrario se entendió que el pedido de validez de dicha factura, se dio por aceptado.

Comentarios de la UEC: En cuanto al punto b), nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Recomendaciones:

- a) Los proyectos de Inversión deberán ser presentados con anterioridad a la solicitud del crédito ante la IFI. Por su parte, la entidad bancaria, deberá exigir la presentación de este documento a efectos de sustentar las inversiones descriptas en el formulario PROCER.
- b) Ajustarse a la normativa vigente, hasta tanto, se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios. Así también, se deberá documentar y justificar debidamente las solicitudes de prórroga y sus correspondientes otorgamientos por parte de la UEC tal lo expresado en el punto 3.10. de la Comunicación “B” N° 11.058.

2.1.4. PABLO PADILLA:

Datos del subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Instalación de una planta para procesamiento del limón.
- **Actividad - Complejo Regional:** Frutícola - Tucumán.
- **Fecha de Acreditación del Subpréstamo:** 26/10/2016.
- **Elegibilidad N°:** 84/16.
- **Nota SSPDP N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** 610/16-08/09/2016.



Auditoría General de la Nación

➤ **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 45.000.000,00.

Observaciones:

a) En el Legajo del subprestatario obran 55 facturas que totalizan \$ 66.427.846,59; según el siguiente detalle:

| Montos de las facturas-Cifras expresadas en Pesos | | | | |
|---|--------------------|--|-------------------|-----------------|
| Total | Financiamiento (*) | | Aporte Local (**) | |
| | Dentro del Plazo | Fuera del Plazo 27/01/17 al 22/03/17 | Dentro del Plazo | Fuera del Plazo |
| 66.427.846,59 | 27.248.281,10 | 5.399.186,27 | 8.919.190,95 | 24.861.188,27 |

(*): Según 1º y 2º párrafo Cláusula 3.7. (**): Según 3º párrafo Cláusula 3.7.

a) 1. **Monto de Financiamiento - \$ 45.000.000,00:** Del total de 19 facturas, 13 son elegibles para el financiamiento y totalizan la suma de \$ 27.248.281,10. En tanto otras 6 facturas por la suma de \$ 5.399.186,27, se encuentran fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, atento lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA, que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, los citados instrumentos no resultarían elegibles para el financiamiento.

a) 2. **Monto de Aporte Local:** Las restantes 36 facturas presentadas, arrojan un total de \$ 33.780.379,22; de las cuales \$ 8.919.190,95 se encuentran dentro de los plazos previstos en la reglamentación. De las verificaciones realizadas al respecto, surge que: (i) no se pudo conformar la contrapartida local comprometida, que debe ser igual o superior al 20,00%



Auditoría General de la Nación

del Proyecto de Inversión (Punto 3.8 de la Comunicación “B” N° 11.058 del 13/07/15) y, (ii) .no se registró contablemente el aporte del subprestatarario (Aporte Local).

- b) Con fecha 23/03/2017, el beneficiario solicitó al BANCO COMAFI SA, una prórroga en los plazos para aplicar los fondos acreditados por la IFI. La misma fue elevada a la UEC con fecha del 12/04/2017 a sus efectos. Al respecto cabe señalar que:
- b) 1. La nota del Subprestatarario se encuentra emitida fuera de término.
 - b) 2. Ambas notas carecen de sello de recepción por parte de la dependencia receptora (UEC).
 - b) 3. No obra, entre la documentación aportada por la IFI, la respuesta a dicho requerimiento, de acuerdo a la cláusula 3.10 de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015), que textualmente dice: ***“La UEC, a pedido de la IFI y el subprestatarario y ante situaciones debidamente justificadas, podrá conceder una prórroga al plazo indicado en el punto 3.7. para ampliación de fondos, a cuyo vencimiento sin que se haya demostrado la efectiva aplicación, se producirá la caducidad del subpréstamo, procediendo al débito del mismo más sus intereses compensatorios y punitivos”***.
- c) No se tuvo a la vista el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2015 (Reglamento de Crédito, Artículo VIII, Términos y Condiciones de los Subpréstamos Cláusula 8.2.1.2).
- d) Se detectaron las siguientes inconsistencias entre los montos obrantes en el Formulario PROCER, y los Estados Contables, correspondientes al rubro Patrimonio Neto, atento se detalla en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

| Cifras expresadas en Pesos | | | |
|----------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Ejercicio Contable | Importes según | | Diferencia |
| | Formulario PROCER | Estados Contables | |
| 2013 | 134.043.968 | 20.023.476 | 114.020.492 |
| 2014 | 139.106.476 | 27.567.067 | 111.539.409 |
| 2015 | 165.024.624 | 28.977.692 | 136.046.932 |

Comentarios de la IFI:

- a) Respecto a las observaciones vertidas en este punto, decimos:
- a) 1. El motivo de la demora en la presentación, fue producto de la espera del cliente para dar cumplimiento, debido a las condiciones, actividad del proyecto y el retraso en la entrega de los materiales por parte de los proveedores. La empresa situada en la provincia de Tucumán, presentó una nota explicativa que el Banco remitió a la UEC. Ya tomamos recaudos a fin de evitar esta situación a futuro.
- a) 2. Se adjuntaron facturas para la justificación del préstamo.
- b) Efectuamos los siguientes comentarios en virtud de lo observado en este punto:
- b) 1. Nos remitimos a nuestros comentarios expuestos en a) 1., precedente.
- b) 2. Se adjuntó evidencia de email en el que la UEC confirma que ha recibido la nota de la empresa.
- b) 3. Se adjuntó evidencia de email en el que la UEC confirma que ha recibido la nota de la empresa. Ante la no respuesta en contrario se entendió por aprobado.
- c) Se adjuntó balance correspondiente al ejercicio 31/12/2015.
- d) Respecto a las inconsistencias entre los montos expuestos en el formulario PROCER y en los Estados Contables, señalamos que fue un error puntual por el traslado de los datos del TOTAL DE ACTIVO, que fueron volcados en los datos de PATRIMONIO NETO del formulario. Se realizará el reemplazo del formulario



Auditoría General de la Nación

correspondiente: Hemos tomado los recaudos pertinentes, para evitar este error a futuro.

Comentarios de la UEC: Respecto al punto a), nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Por otra parte y en relación a la no registración contable del aporte del subprestatario, señalamos que a través de Nota NO-2017-18199031-APN-DNCOOPF#MP del 25/08/2017, el Programa informó que los comprobantes fueron presentados en el año 2017. Los mismos fueron remitidos para su contabilización con fecha 19/07/2017.

Comentario del auditor:

a) En cuanto al Aporte local, las 33 facturas por \$ 24.861.188,27 presentadas a posteriori en respuesta a nuestros requerimientos, se encuentran fuera del plazo para aplicar los fondos, de acuerdo a la normativa vigente.

Respecto a lo observado en a)2., registrar correctamente los aportes de los subprestatarios (Aporte Local), dado que los mismos forman parte de los recursos del Programa, según lo establecido en el punto 3.2-Artículo III: Recursos del Programa del Reglamento de Crédito.

b) El punto 3.10 de la Comunicación “B” 11.058, establece que: *“la Unidad Ejecutora, a pedido de la IFI y el Subprestatario y ante situaciones debidamente justificadas, podrá conceder una prórroga al plazo indicado en el punto 3.7 para aplicación de fondos...”*. Por lo tanto dichas situaciones deben ser debidamente informadas por la IFI al Programa y resueltas por éste.

c) El Balance adjuntado, corresponde al ejercicio finalizado el 31/12/2014.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

- a) Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios.
- b) Documentar y justificar debidamente, las solicitudes de prórroga y sus correspondientes otorgamientos por parte de la UEC, tal lo expresado en el punto 3.10. de la Comunicación “B” N° 11.058.
- c) y d) Intensificar los controles internos de calidad.

2.2. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO:

2.2.1. CITRÍCOLA RENOVAL SRL:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Renovación parcial de línea de empaque existente.
- **Actividad - Complejo regional:** Frutícola - Concordia (Entre Ríos).
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 15/02/2016.
- **Elegibilidad N°:** 24/16.
- **Nota SSPDP y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** 19/16-02/02/2016.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 1.050.000,00.
- **Aporte del Subprestatario (Aporte Local):** \$ 370.000,00.

Observaciones:

- a) Por Nota SSPDP N° 19/16 del 02/02/2016, el programa otorgó la elegibilidad N° 24/16, en la misma se expresa que tendrá un plazo de vigencia de 365 días corridos, contados a partir del 08/01/2016. De lo expresado, se detectó que la fecha de vigencia de la elegibilidad es anterior a la de la nota donde se otorga la misma.



Auditoría General de la Nación

- b) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el FORMULARIO PROCER, elaborado por la IFI, donde solicita la obtención de la elegibilidad (puntos d.3. y d.4).
- c) En el legajo obran las siguientes facturas de tipo “A”, correspondientes al proyecto de inversión:

| N° | Fecha | Proveedor | Importe Neto \$ |
|-----------------|------------|-------------|---------------------|
| A 0001-00000515 | 09/10/2015 | CARMO S.R.L | 300.000,00 |
| A 0001-00000519 | 09/11/2015 | | 300.000,00 |
| A 0004-00000001 | 29/04/2016 | | 71.500,00 |
| A 0004-00000003 | 05/05/2016 | | 428.500,00 |
| A 0004-00000018 | 06/03/2017 | | 227.700,00 |
| Total: | | | 1.327.700,00 |

| Montos de las facturas-Cifras expresadas en Pesos | | | | |
|---|--------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| Total | Financiamiento (*) | | Aporte Local (**) | |
| | Dentro del Plazo | Fuera del Plazo 06/03/2017 | Dentro del Plazo | Fuera del Plazo |
| 1.327.000,00 | 500.000,00 | 227.700,00 | 0,00 | 600.000,00 |

(*): Según 1º y 2º párrafo Cláusula 3.7. (**): Según 3º párrafo Cláusula 3.7.

- c) 1. **Monto de Financiamiento (\$ 1.050.000,00):** 3 son las facturas para el financiamiento, de ellas, 2 son elegibles y totalizan la suma de \$ 500.000,00; la restante de \$ 227.700,00 se encuentra fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA, que textualmente expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, la citada factura, no resultaría elegible para el financiamiento.
- c) 2. **Monto de Aporte Local:** Las 2 facturas restantes presentadas, arrojan un total de \$ 600.000,00 y se encuentran



Auditoría General de la Nación

fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7., de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA, que en su tercer párrafo expresa textualmente: *“En el caso de los proyectos de inversión, deberán asimismo mantener registro de la contraparte aportada por los subprestatarios las erogaciones que cumplan con los destinos financieros enunciados en el Anexo I y que se encuentren vinculadas con el proyecto a financiar, pudiendo reconocerse gastos efectuados dentro de los 90 días corridos previos a la acreditación de los fondos por parte de las IFIs.*

Comentarios de la IFI:

- a) La respuesta a esta observación queda en cabeza de la UEC.
- b) Aclaremos que este Banco presentó oportunamente a la Unidad Ejecutora del Programa, toda la documentación referida a los proyectos de inversión de cada una de las empresas mencionadas en la referencia, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que regula el Programa. Al momento de realizar dicha presentación, la documentación no fue observada por la Unidad Ejecutora quien aprobó la elegibilidad de los respectivos proyectos, motivo por el cual fueron otorgados los préstamos solicitados a la empresa.
- c) La empresa CITRÍCOLA RENOVAL SRL acompañó una nota de fecha 15/07/2016, donde expresa que debido a las constantes subas de precios, tuvo que efectuar pagos anticipados para poder congelar los mismos aún antes de haber obtenido la aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Economía.

Por su parte el Banco, por nota elevada al Programa con fecha 21/07/2016, ratificó los términos expresados por el subprestatario, agregando también que la empresa no finalizará la fabricación del



Auditoría General de la Nación

resto de la línea de procesamiento antes de fin de año (2016), y solicitó al Programa que se consideren cumplidos los requisitos por parte de la empresa.

Comentarios de la UEC:

- a) El Programa tomó conocimiento de la observación. En relación a la misma, debido al cambio de Organismo Ejecutor, Coordinador General e integrantes del equipo técnico, esta Unidad Ejecutora desconoce el motivo de la fijación de la fecha de validez del Certificado de Elegibilidad, pero se estima que se trató de un error involuntario en el tipeo de la nota.
- b) Es de mencionar que la información/documentación presentada por el BANCO CREDICOOP al momento de la solicitud del Certificado de Elegibilidad, corresponde exclusivamente a la nota de elevación y al Formulario de Solicitud de Elegibilidad, no habiéndose adjuntado por no ser requerido en esta instancia del Proyecto de Inversión.
- c) Nos remitimos a lo expresado en *“Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1”*, precedente.

Comentarios del Auditor: Respecto a las respuestas brindadas por la IFI y por la UEC en el inciso c), señalamos que el punto 3.10 de la Comunicación “B” 11.058, establece que: *“la Unidad Ejecutora, a pedido de la IFI y el Subprestatario y ante situaciones debidamente justificadas, podrá conceder una prórroga al plazo indicado en el punto 3.7 para aplicación de fondos...”*. Por lo tanto dichas situaciones deben ser debidamente informadas por la IFI al Programa y resueltas por éste.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

- a) Intensificar los controles internos de calidad, a efectos de cumplir con la normativa vigente.
- b) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.12.7.25 de la Comunicación “A” 5754 del 08/05/2015 y punto 8.1.1.8 del Artículo 8 del Reglamento de Crédito, que establecen el compromiso de las IFI’S de abrir un legajo para cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- c) Ajustarse a la normativa vigente, hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios. Así también, deberán documentar y justificar debidamente, las solicitudes de prórroga y sus correspondientes otorgamientos por parte de la UEC, tal como lo expresa el punto 3.10. de la Comunicación “B” N° 11.058.

2.2.2. ALGODONERA DEL VALLE SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Compra de dos máquinas tricotosas circulares Mayer y una máquina de hilar Rieter R66.
- **Actividad - Complejo Regional:** Algodonera - Catamarca.
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 07/11/2016.
- **Elegibilidad N°:** 110/16.
- **Nota y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** IF-2016-02716647-APN-SSPDP#MP (28/10/2016).
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 5.988.526,00.



Auditoría General de la Nación

Observaciones:

- a) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el FORMULARIO PROCER, elaborado por la IFI, en donde solicita la obtención de la elegibilidad (puntos d.3. y d.4).
- b) En el legajo obran las siguientes facturas correspondientes al proyecto de inversión:

| N° | Fecha | Prov. | Importe € | Cotización € | Importe \$ |
|-----------------|------------|-------------|-------------------|--------------|---------------------|
| 92025140 | 15/12/2016 | RIETER | 322.450,00 | 17,7000 | 5.707.365,00 |
| 30001-47532 | 12/01/2017 | MAYER & CIE | 111.000,00 | 17,6000 | 1.953.600,00 |
| Totales: | | | 433.450,00 | - | 7.660.965,00 |

Del análisis de los comprobantes tenidos a la vista, surge que el Programa omitió de contabilizar el aporte del subprestatario (Aporte Local) por \$ 1.672.439,00.

Comentarios de la IFI:

- a) Aclaremos que este Banco presentó oportunamente a la Unidad Ejecutora del programa, toda la documentación referida a los proyectos de inversión de cada una de las empresas mencionadas en la referencia, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que regula el Programa. Al momento de realizar dicha presentación, la documentación no fue observada por la Unidad Ejecutora quien aprobó la elegibilidad de los respectivos proyectos, motivo por el cual fueron otorgados los préstamos solicitados a la empresa.
- b) La respuesta a esta observación, queda en cabeza de la UEC.

Comentarios de la UEC:

- a) Es de mencionar que la información/documentación presentada por el BANCO CREDICOOP al momento de la solicitud del Certificado de Elegibilidad, corresponde



Auditoría General de la Nación

exclusivamente a la nota de elevación y al Formulario de Solicitud de Elegibilidad, no habiéndose adjuntado por no ser requerido en esta instancia del Proyecto de Inversión.

- b) En relación a la observación realizada sobre la contabilización de factura de los proveedores RIETER y MAYER & CIE, cabe destacar que las mismas corresponden a proveedores extranjeros. Al respecto, esta Unidad Ejecutora se encuentra a la espera de la presentación del certificado de importación o documentación que acredite el ingreso de los bienes al país, con los comprobantes de pago respectivos en el equivalente en moneda nacional de los mismos.

Recomendaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.12.7.25 de la Comunicación “A” 5754 del 08/05/2015, y en el punto 8.1.1.8 del Artículo 8 del Reglamento de Crédito, que establecen el compromiso de las IFI’S de abrir un legajo para cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- b) Exigir a la IFI el envío de la documentación pertinente, a los fines de cumplir con todas las condiciones requeridas por la normativa y demás instrumentos que regulan la operación.
Deberán además, registrar contablemente los aportes de los subprestatarios (Aporte Local), toda vez que los mismos forman parte de los recursos del Programa, según lo establece el punto 3.2-Artículo III: Recursos del Programa del Reglamento de Crédito.



2.2.3. AGRÍCOLA PRESIDENTE SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Ampliación de la línea actual de secadero de nueces.
- **Actividad - Complejo Regional:** Algodonera - Catamarca.
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 02/11/2016.
- **Elegibilidad N°:** 49/16.
- **Nota y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** SSPDP 666/2016-26/09/2016.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 8.000.000,00.

Observaciones:

- a) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el FORMULARIO PROCER elaborado por la IFI, en donde solicita la obtención de la elegibilidad (puntos d.3. y d.4).
- b) En el legajo obran como documentación de respaldo para la utilización de los fondos, 173 facturas por un total de \$ 12.919.203,83, cuyas fechas oscilan entre el 13/01/2015 y el 22/05/2017. 111 de ellas por \$ 4.596.505,02 tienen fecha de emisión posterior a la acreditación de los fondos (05/12/2016), y 62 facturas por \$8.322.698,81; con fechas de emisión anteriores a la acreditación de los fondos.
 - b) 1. **Financiamiento (\$ 8.000.000,00):** (55) facturas por un total de \$ 1.782.175,98; fueron presentadas fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015) que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de*



Auditoría General de la Nación

acreditación del correspondiente subpréstamo". Por ello, los citados instrumentos no resultarían elegibles para el financiamiento.

Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en el punto 3.7 de la Comunicación "B" del BCRA N° 11.058 (13/07/2015), alcanzan la suma de \$ 2.814.329,04.

- b) 2. **Aporte Local:** 30 facturas por un total de \$ 4.906.535,54; se presentaron fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación "B" N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA que, en el tercer párrafo expresa: *"En el caso de los proyectos de inversión, deberán asimismo mantener registro de la contraparte aportada por los subprestatarios las erogaciones que cumplan con los destinos financieros enunciados en el Anexo I y que se encuentren vinculadas con el proyecto a financiar, pudiendo reconocerse gastos efectuados dentro de los 90 días corridos previos a la acreditación de los fondos por parte de las IFIs.* Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en la citada norma, alcanzan la suma de \$ 3.416.163,27.

Comentarios de la IFI:

- a) Sin comentarios.
- b) Se adjuntan facturas que respaldan el crédito otorgado.

Comentarios del auditor: Respecto a lo expresado en b), efectivamente, en virtud a nuestros requerimientos, efectuados a través de Nota DCEOFI N° 426641 003-2017 (09/08/2017), la IFI nos remitió las facturas solicitadas. De la revisión llevada a cabo sobre dichos instrumentos, surgieron las observaciones expuestas precedentemente.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la UEC:

- a) Es de mencionar que la información/documentación presentada por el BANCO CREDICOOP al momento de la solicitud del Certificado de Elegibilidad, corresponde exclusivamente a la nota de elevación y al Formulario de Solicitud de Elegibilidad, no habiéndose adjuntado por no ser requerido en esta instancia del Proyecto de Inversión.
- b) Nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Comentarios del Auditor: En relación a la respuesta a), señalamos que la observación es para el Banco, que es el que debe tener archivado en su legajo el mencionado instrumento, como antecedente del crédito solicitado.

Recomendaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.12.7.25 de la Comunicación “A” 5754 del 08/05/2015 y punto 8.1.1.8 del Artículo 8 del Reglamento de Crédito, que establecen el compromiso de las IFI’S de abrir un legajo para cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- b) Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios.



2.3. BANCO GALICIA SA:

AVA SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión: El Proyecto es la puesta en cultivo de una propiedad de 977 hectáreas, incluye la construcción de 14 pozos, compra de tractores, maquinaria de cultivo, casas para el personal y galpones para el almacenamiento de agroquímicos, talleres y guardado de maquinaria.
- **Actividad - Complejo Regional:** Hortícola - MENDOZA.
- **Fecha de Acreditación del Subpréstamo:** 28/01/2016.
- **Elegibilidad N°:** 01/15.
- **Nota SSPDP N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** 33/15-01/10/2015.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 21.000.000,00.

Observaciones:

a) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el FORMULARIO PROCER, elaborado por la IFI (puntos d.3. y d.4.) para la obtención de la aprobación de elegibilidad del Proyecto por parte de la UEC.

b) En el Formulario PROCER presentado por la IFI el 22/09/2015 a la UEC para solicitar su elegibilidad, el “**Monto Solicitado**” y el “**Monto total del Proyecto**” es de \$ 21.978.082,00.

No se informó el aporte que debía efectuar la empresa beneficiaria (Aporte Local), el cual debería haber sido igual o superior al 20% del Proyecto.

El Contrato suscripto entre el Subpretatario y la IFI, se formalizó por Escritura Pública N° 13 del 28/01/2016, el monto prestado fue por \$ 21.000.000,00.

Tanto en el Reglamento de Crédito -Artículo VIII, como en las



Auditoría General de la Nación

Comunicaciones del BCRA “A” 5.754/15, punto 3.12 y “B” 11.058/15, puntos 3.7 y 3.8, se establece que en los Proyectos de Inversión el porcentaje a financiar es hasta el 80% del total del proyecto y un 20% (igual o superior restante), a cargo del subprestatario.

De lo expuesto surge que el monto solicitado en concepto de Proyecto de Inversión, no se ajusta a los términos y condiciones de los subpréstamos, toda vez que en la documentación tenida a la vista, no se expone la composición del Proyecto en 80% para el financiamiento y 20% para el aporte Local.

- c) En el legajo obran como documentación de respaldo para la utilización de los fondos, 92 facturas por un total de \$ 38.458.720,58, cuyas fechas oscilan entre el 22/05/2015 y el 14/03/2017. 54 de ellas por \$ 23.553.191,50 tienen fecha de emisión posterior a la acreditación de los fondos (28/01/2016) y 38 facturas por \$ 14.905.529,08; con fechas de emisión anteriores a la acreditación de los fondos. No obstante lo expresado en la observación del punto b), se pudo constatar:

- c) 1. **Financiamiento (21.000.000,00):** 42 facturas por un total de \$ 21.323.416,87 fueron presentadas fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015) que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, los citados instrumentos no resultarían elegibles para el financiamiento.

Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en el



Auditoría General de la Nación

punto 3.7 de la Comunicación “B” del BCRA N° 11.058 (13/07/2015), alcanzan la suma de \$ 2.229.774,63.

c) 2. **Aporte Local:** 15 facturas por un total de \$ 10.631.680,38 fueron presentadas fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7., de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA, que expresa en el tercer párrafo: *“En el caso de los proyectos de inversión, deberán asimismo mantener registro de la contraparte aportada por los subprestatarios las erogaciones que cumplan con los destinos financiables enunciados en el Anexo I y que se encuentren vinculadas con el proyecto a financiar, pudiendo reconocerse gastos efectuados dentro de los 90 días corridos previos a la acreditación de los fondos por parte de las IFIs.* Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en la citada norma, alcanzan la suma de \$ 4.273.848,70. Por otra parte y conforme lo expresado en el primer párrafo, el monto de \$ 10.631.680,38; no resulta elegible para el financiamiento.

d) El préstamo se instrumentó por Escritura Pública N° 13, suscripta entre AVA SA y el Banco Galicia SA el 28/01/2016. El Banco, a través de la misma, le otorgó un préstamo por \$ 21.000.0000; sin especificar el destino del dinero (Proyecto de Inversión y/o Capital de trabajo).

Si bien la cláusula 5° del citado instrumento expresa que el préstamo es otorgado dentro del PROGRAMA de Competitividad de Economías Regionales (Préstamo BID AR L 1154 Contrato de Préstamo N° 3174/OC-AR y Norma del Banco Central de la República Argentina (BCRA), Comunicación “A” N° 5754, no se ha dado cumplimiento con los compromisos y declaraciones que debe asumir el subprestatario, de acuerdo a la cláusula 8.1.1.8 del



Auditoría General de la Nación

Reglamento de Crédito y la Comunicación “A” 5754, punto 3.12.7.

Comentarios de la IFI:

- a) y d) El legajo correspondiente a AVA S.A. que contiene la copia del Proyecto de Inversión, y los formularios con la descripción de las obligaciones que debe asumir el subprestatario de acuerdo al punto 3.12.7 y modificatorias de la Comunicación A 5754 del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), han sido archivado en los registros del Banco, por lo que; en virtud de su requerimiento, es que hemos procedido a su desarchivo. A la brevedad les estaremos remitiendo lo solicitado.
- b) Manifestamos que por un error involuntario se consignó en “Datos del Proyecto”, del Formulario Componente 3.1 Acceso al Crédito, el mismo valor de \$ 21.978.082,00; el “Monto Solicitado” y el “Monto Total del Proyecto”, cuando en realidad los valores correctos son para “Montos Solicitados” \$ 21.978.082,00 y para el “Monto Total del Proyecto”, \$ 30.000.000,00.
- c) Por nota del 01/06/2017, referimos que por tratarse de un Proyecto de Inversión, los plazos establecidos para su cumplimiento eventualmente pueden verse alterados por factores externos, ajenos a la voluntad de las partes, por lo que el BCRA ha establecido, mediante su Comunicación “B” 10691, que dicho período no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de asignación de cupo a la entidad interviniente en la correspondiente subasta.

Comentarios de la UEC: En cuanto al punto c), nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del Auditor:

- a) La respuesta brindada por la IFI es “*No Procedente*”, toda vez que la documentación debería estar contenida en el legajo tal como establece la normativa aplicable a estos proyectos.
- c) La respuesta brindada por la IFI es “*No Procedente*”, ya que la Comunicación “B” 10.691 hace referencia a otra línea de crédito (Programa de Crédito para el desarrollo de la Producción en la Provincia de San Juan).

Recomendaciones:

- a) y d) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.12.7.25 de la Comunicación “A” 5754 del 08/05/2015, y al punto 8.1.1.8 del Artículo 8 del Reglamento de Crédito, que establecen el compromiso de las IFI’S de abrir un legajo para cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- b) Intensificar los controles internos de calidad, tanto en la Unidad Ejecutora, quien es la que otorga la elegibilidad de los proyectos, como así también en la entidad financiera, al momento de elevación de la nota de solicitud de elegibilidad y Formulario PROCER, de las empresas que buscan acceder a esta operatoria.
- c) Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios.



2.4. BANCO PATAGONIA SA:

VG SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los fondos:** Proyecto de Inversión-Aumento de productividad en relación a la recolección de aceitunas y almacenamiento de aceite de oliva.
- **Actividad - Complejo Regional:** Olivícola-La Rioja.
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 11/10/2016.
- **Elegibilidad N°:** 46/16.
- **Nota SSPDP y fecha de aprobación de la elegibilidad:** 398/16-01/07/2016.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 8.700.000,00.

Observaciones:

- a) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el FORMULARIO PROCER, elaborado por la IFI, que debió acompañar la nota solicitando la obtención de la elegibilidad (puntos d.3. y d.4).
- b) En el legajo obran como documentación de respaldo para la utilización de los fondos, 10 facturas por un total de \$ 9.836.663,73; cuyas fechas oscilan entre el 24/08/2016 y el 17/02/2017. 9 de ellas por \$ 6.266.663,73 tienen fecha de emisión posterior a la acreditación de los fondos (11/10/2016), mientras que en la restante, por \$ 3.570.000,00; dicha fecha es anterior a la acreditación de los fondos.

Sin perjuicio de lo mencionado en a) precedente, de lo expresado se observa:

- b) 1. **Financiamiento (\$ 8.700.000,00):** 3 facturas por un total de \$ 1.884.585,13 se presentaron fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto



Auditoría General de la Nación

3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015), que expresa: ***“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”***. Por ello, no resultarían elegibles para el financiamiento.

Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en la mencionada norma, alcanzan la suma de \$ 4.382.078,60.

- b) 2. **Aporte Local:** El Programa omitió la contabilización del aporte del subprestatario (Aporte Local) por \$ 3.570.000,00.
- c) No tuvimos a la vista el Contrato de Mutuo firmado, en el legajo sólo obra una Solicitud de Préstamo Comercial (Operación N° 4311760) de fecha 04/09/2016 suscripta en la Sucursal N° 371 de Colonia Caroya (Provincia de Córdoba) por un monto de \$ 8.700.000,00. Al respecto, no se pudieron constatar los siguientes aspectos:
 - c) 1. En cuanto a la localización del proyecto, si los recursos del financiamiento fueron efectivamente aplicados a un Proyecto de Inversión localizado en la provincia de La Rioja, según se desprende del formulario PROCER del 06/06/2016, ajustándose de ese modo al Punto 3 - “Términos y Condiciones de los Subpréstamos a las PYMES”, de la Comunicación “A” N° 5754 BCRA, que expresa: ***“Los Proyectos a financiar deberán desarrollarse en las provincias del territorio de la República Argentina con exclusión de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”***.
 - c) 2. **Tasa de interés, según subasta N° 3: 17,00%:** En la solicitud de préstamo señalada precedentemente, se encuentra



Auditoría General de la Nación

en blanco el lugar donde debería figura el valor de la tasa de interés a aplicar.

- c) 3. **Reglamento de Crédito:** Detalle de las declaraciones mínimas que establece la cláusula 8.1.1.8 en el documento de formalización.

Comentarios de la IFI:

- a) Se adjuntó el formulario oportunamente recibido desde nuestra Sucursal 371, y la nota solicitando elegibilidad.
- b) Nos encontramos a la espera del descargo de parte de nuestra Sucursal 371.
- c) Las Normas y Procedimientos del Banco, indican que los Préstamos Comerciales se instrumentan por medio de Solicitudes de Préstamo, por tal motivo no contamos con Contrato de Mutuo.
 - c) 1. La empresa VG SA, tiene sus oficinas en Sinsacate, ciudad pegada a Colonia Caroya, donde está ubicada nuestra Sucursal N° 371. El cliente se dedica a la actividad agropecuaria AGRICULTURA EN LA ZONA NORTE de Córdoba y parte de Santiago del Estero. No obstante ello, también trabajan ganadería y 1000 has. de Olivo en Chilecito-La Rioja, en donde se hicieron las inversiones del Préstamo Prócer, destinado a cosechadoras de olivos y equipo de riego por goteo.
 - c) 2. Entendemos que fue una omisión involuntaria en la elaboración del legajo correspondiente, no obstante ello, la operación fue liquidada al 17,00%.
 - c) 3. Si bien en el formulario de Solicitud de Préstamos Comerciales no se incluye lo dispuesto en el punto 8.1.1.8, entendemos que tales disposiciones están incluidas en el



Auditoría General de la Nación

formulario de elegibilidad que se anexa a efectos de ser remitido al Organismo para la autorización de la operación.

Comentarios de la UEC:

- b) En atención a lo observado en este inciso, manifestamos:
 - b) 1. Nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.
 - b) 2. **No Procedente:** *Cabe mencionar que se registraba como pendiente, la rendición de las facturas del proyecto.*

Recomendaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.12.7.25 de la Comunicación “A” 5754 del 08/05/2015 y en el punto 8.1.1.8 del Artículo 8 del Reglamento de Crédito, que establecen el compromiso de las IFI’S de abrir un legajo para cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- b) Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de fondos de los subprestatarios.
Respecto a la no contabilización del aporte del subprestatario, señalamos que se debe registrar correctamente los aportes de los subprestatarios (Aporte Local), dado que los mismos forman parte de los recursos del Programa, según lo establecido en el punto 3.2- Artículo III: Recursos del Programa del Reglamento de Crédito.
- c) Conforme lo observado, así como también los descargos producidos, recomendamos:
 - c) 1. Documentar correctamente la localización del complejo regional, condición necesaria a efectos de considerar viable el préstamo otorgado, tal como lo establece la Cláusula 1.01 del



Auditoría General de la Nación

Anexo Único del Contrato de Préstamo, y el Punto 1.1.1 de la Comunicación “A” N° 5754 del BCRA y demás normativa regulatoria.

- c) 2. y c) 3. Instrumentar la operación de acuerdo a la normativa prevista en los Puntos 3.84 del ROP y 3.12.7 de la Comunicación “A” 5754/15 del BCRA, y al Apartado 8.1.1.8 del Artículo VIII del Reglamento de Crédito.

2.5. BANCO BICE SA:

2.5.1. TREVISUR SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión (Incorporación de una cámara de almacenamiento con dos equipos de frío).
- **Actividad – Complejo Regional:** Frutícola - NEUQUEN.
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 04/12/2015.
- **Elegibilidad N°:** 3/15
- **Nota SSPDP y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** 32/15 (25/09/2015).
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 1.100.000,00.
- **Aporte del Subprestatarario (Aporte Local):** \$ 275.000,00

Observaciones:

- a) En el legajo obran 3 facturas, que arrojan un total neto de IVA de \$ 1.428.500,00; de las cuales se verificó que la de tipo “A” N° 0005-00000013 (29/07/2015) del proveedor REFMAR SRL por \$ 1.111.385,00 (\$ 918.500,00 neto de IVA), es de fecha anterior a la acreditación de los fondos (04/12/2015), no cumpliendo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015) del BCRA, que establece: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos*



Auditoría General de la Nación

permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo". Por ello, la citada factura, no resultaría elegible para el financiamiento.

- b) Se pudo observar una diferencia en el Aporte del subprestatario (Aporte Local), entre los montos registrados y las facturas obrantes en el legajo, conforme se describe a continuación:

| Aporte del Subprestatario-Importes expresados en Pesos | | |
|--|------------|------------|
| Según | | Diferencia |
| Registros Contables | Facturas | |
| 275.000,00 | 328.500,00 | -53.500,00 |

Comentarios de la IFI: En cuanto a lo expresado en a), se toma nota de la observación. Sin embargo, cabe destacar que la presentación de la factura mencionada, se debe a un error involuntario en la interpretación de la normativa aplicable. Al respecto, se consideró que los plazos para aplicar los fondos por parte de los subprestatarios, debían contabilizarse desde la fecha de aprobación de la elegibilidad por parte de la secretaría de Transformación Productiva (25/09/2015). No obstante ello, se tomarán las medidas correctivas para evitar futuras observaciones por parte de la Auditoría General de la Nación.

Comentarios de la UEC:

- a) Nos remitimos a lo expresado en "*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*", precedente.
- b) Se realizaron registraciones contables el 14/12/2016 por \$ 275.000,00 correspondientes a la Factura "A" N° 0005-00000013, presentada por el proveedor REFMAR SRL.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del Auditor: En relación a lo expresado en b), la UEC hace mención a una sola factura, no efectuando ningún comentario por la diferencia expresada en el cuadro de la observación.

Recomendaciones:

- a) Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestarios.
- b) Registrar correctamente los aportes de los subprestarios (Aporte Local), dado que los mismos forman parte de los recursos del Programa, según lo establecido en el punto 3.2-Artículo III: Recursos del Programa del Reglamento de Crédito.

2.5.2. FUERTE DEL BAÑADO SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Modernización de la Planta Industrial.
- **Actividad - Complejo Regional:** Hortícola - LA RIOJA.
- **Fecha de acreditación del subpréstamo:** 20/01/2016.
- **Elegibilidad N°:** 4/15.
- **Nota y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** SSPDP N° 32/15-25/09/2015.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 1.800.000,00.
- **Aporte del Subprestario (Aporte Local):** \$ 450.000,00.

Observaciones: En el legajo obran como documentación de respaldo para la utilización de los fondos, 31 facturas por un total de \$ 1.772.286,47, cuyas fechas oscilan entre el 22/04/2015 y el 29/09/2016. 27 por \$ 1.287.779,52 tienen fecha de emisión posterior a la acreditación de los fondos (20/01/2016) y las 4 restantes por \$



Auditoría General de la Nación

484.506,95 con fecha de emisión anterior a la acreditación de los fondos. Sin perjuicio de lo mencionado en a) precedente, se observa:

- **Financiamiento (\$1.800.000,00):** 3 facturas por un total de \$ 60.257,21 fueron presentadas fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015), del BCRA, que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, no resultarían elegibles para el financiamiento.

Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en la aludida normativa, alcanzan la suma de \$ 1.227.522,31.

- **Aporte Local (\$ 450.000,00):** 3 facturas por un total de \$ 217.085,45; se presentaron fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7., de la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015), del BCRA, que expresa en el tercer párrafo: *“En el caso de los proyectos de inversión, deberán asimismo mantener registro de la contraparte aportada por los subprestatarios las erogaciones que cumplan con los destinos financiables enunciados en el Anexo I y que se encuentren vinculadas con el proyecto a financiar, pudiendo reconocerse gastos efectuados dentro de los 90 días corridos previos a la acreditación de los fondos por parte de las IFIs.*

Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en dicha normativa, alcanzan la suma de \$ 267.421,50. No obstante, se observa una diferencia entre el monto del aporte local, según las facturas elegibles tenidas a la vista, y los registros contables del programa, conforme se detalla a continuación:



Auditoría General de la Nación

| Monto elegible-Total en pesos según | | Diferencia |
|-------------------------------------|---------------------|-------------|
| Facturas elegibles | Registros Contables | |
| 267.421,50 | 450.000,00 | -182.578,50 |

Comentarios de la IFI: Se toma nota de las observaciones. Sin embargo, cabe destacar que la presentación de la factura mencionada se debe a un error involuntario en la interpretación de la normativa aplicable. Al respecto, se consideró que los plazos para aplicar los fondos por parte de los subprestarios debían contabilizarse desde la fecha de aprobación de la elegibilidad por parte de la secretaría de Transformación Productiva (25/09/2015). No obstante ello, se tomarán las medidas correctivas para evitar futuras observaciones por parte de la Auditoría General de la Nación.

Comentarios de la UEC: Nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Recomendación: Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestarios.

2.6. BANCO MACRO SA:

2.6.1. GERULA SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de los fondos:** Proyecto de Inversión-Construcción nuevo depósito de yerba mate.
- **Actividad - Complejo Regional:** Yerbatero - Misiones.
- **Fecha de acreditación del Subpréstamo:** 25/11/2016.
- **Elegibilidad:** N°152/16.



Auditoría General de la Nación

➤ **Nota SSPDP y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** IF-2016-03635634-APN-SSPDP#MP-22/11/2016.

➤ **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 3.567.204,00.

Observaciones:

a) En el legajo obran como documentación de respaldo para la utilización de los fondos, 49 facturas, 4 de ellas por un total de \$ 2.951.346,18 resultan ilegibles, en tanto sus fechas oscilan entre el 08/11/2016 y el 11/08/2017. 44 por \$ 2.941.446,18 tienen fecha de emisión posterior a la acreditación de los fondos (25/11/2016) y 1 por \$ 9.900,00 con fecha de emisión anterior a la acreditación de los fondos.

En lo relativo al financiamiento (\$ 3.567.204,00), se verificó que 38 facturas por un total de \$1.549.680,18 fueron presentadas fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015), que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, no resultarían elegibles para el financiamiento. Las facturas presentadas que cumplen con lo establecido en la normativa mencionada, alcanzan la suma de \$ 1.391.766,00.

b) Falta Documentación respaldatoria que permita verificar la contraparte aportada por el subprestatario (Aporte Local), conforme lo estipulan la Comunicación “B” N° 11.058 (13/07/2015) en su punto 3.7 y el Reglamento de Crédito en su Artículo VIII-Términos y Condiciones de los Subpréstamos, cláusulas 8.1.1.8.13 y 19).



Auditoría General de la Nación

- c) Se detectaron las siguientes inconsistencias entre los montos obrantes en el FORMULARIO PROCER, y los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, que conforman al rubro Resultado Operativo, conforme detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Ejercicio Contable | importes expresados en Pesos según | | |
|--------------------|------------------------------------|-------------------|----------------------|
| | Formulario PROCER | Estados Contables | Diferencia |
| 2013 | 32.300.928,09 | 15.261.729,95 | 17.039.198,14 |
| 2014 | 54.544.617,12 | 27.092.726,55 | 27.451.890,57 |
| 2015 | 59.574.146,34 | 27.566.939,95 | 32.007.206,39 |

Comentarios de la IFI:

- a) y b) Cabe señalar que dichos retrasos surgen de la propia naturaleza intrínseca del ramo del negocio en la cual estas empresas realizan sus actividades. En ese sentido, indicamos que la empresa GERULA SA se encontró con atrasos en la ejecución de los fondos debido a las condiciones climáticas de las zonas que detuvieron los avances de las obras.
- c) Sin comentarios.

Comentarios de la UEC:

- a) y b) Nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Comentarios del Auditor: Respecto a lo expresado en nuestra observación del inciso a), la IFI adjuntó 21 nuevas facturas, modificando los montos totales en concepto de financiamiento que habían sido informados por esta AGN, a través de nota DCEOFI N° 426641 003-2017 del 09/08/2017.



Auditoría General de la Nación

Recomendaciones:

- a) y b) Ajustarse a la normativa vigente. En los casos en que el subprestatario no pueda cumplir con los plazos establecidos, se procederá a solicitar, con los debidos fundamentos, la concesión de una prórroga de acuerdo a lo establecido en el punto 3.10. de la Comunicación “B” N° 11.058.
- c) Intensificar los controles internos de calidad, a efectos de evitar situaciones como las descriptas.

2.6.2. CORTEZA SRL:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de fondos:** Proyecto de Inversión-Adquisición de maquinarias nuevas.
- **Actividad - Complejo Regional:** Foresto Industrial-Misiones.
- **N° de elegibilidad:** 61/16.
- **Nota SSPDP y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** N° 478/2016.
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 7.179.000,00.

Observaciones:

- a) Falta el Proyecto de Inversión que sustenta los dichos expresados en el FORMULARIO PROCER, elaborado por la IFI, que debió acompañar la nota solicitando la obtención de elegibilidad (puntos d.3. y d.4). Solo presentan una serie de presupuestos que se relacionan con el proyecto expresado en el formulario PROCER, pero que fueron solicitados en forma posterior a la solicitud del préstamo.
- b) En el legajo obran 9 facturas por un total de \$ 3.182.000,41. Del análisis de dichos comprobantes se observa:



Auditoría General de la Nación

- b) 1. **Financiamiento (\$ 7.179.000,00):** Las facturas mencionadas precedentemente, fueron presentadas fuera del plazo para aplicar los fondos acreditados, conforme lo establecido en el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015), que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, los citados instrumentos no resultarían elegibles para el financiamiento. Con fecha 06/04/2017, el beneficiario redactó una nota aclaratoria de su situación respecto del no cumplimiento de los plazos para la utilización de los fondos otorgados, cuya fecha de recepción por parte del Banco Macro fue el 10/04/2017. Al respecto señalamos: (i) la nota fue emitida fuera de término y, (ii) no obra, entre la documentación aportada por la IFI, la nota de elevación ni la prórroga otorgada por el Programa.
- b) 2. **Aporte Local:** Falta documentación respaldatoria que permita verificar la aplicación del total de la contraparte del subprestatario, conforme lo estipulado por la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015), punto 3.7 y por el Reglamento de Crédito, Artículo VIII, Términos y Condiciones de los Subpréstamos, cláusulas 8.1.1.8.13 y 19.

Comentarios de la IFI:

- a) Sin comentarios.
- b) Cabe señalar que dichos retrasos surgen de la propia naturaleza intrínseca del ramo del negocio en la cual estas empresas realizan sus actividades. Conforme lo expuesto por CORTEZA SRL, los



Auditoría General de la Nación

atrasos se deben a los plazos sujetos a la importación de maquinaria y a los tiempos estipulados para este tipo de operación.

Comentarios de la UEP: Respecto a los dichos del inciso b), nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Comentarios del Auditor: Respecto a las respuestas brindadas por la IFI y por la UEC en el inciso b), señalamos que el punto 3.10 de la Comunicación “B” 11.058, establece que: “*la Unidad Ejecutora, a pedido de la IFI y el Subprestatario y ante situaciones debidamente justificadas, podrá conceder una prórroga al plazo indicado en el punto 3.7 para aplicación de fondos...*”. Por lo tanto dichas situaciones deben ser debidamente informadas por la IFI al Programa y resueltas por éste.

Por otra parte, en respuesta a nuestros requerimientos, la IFI adjuntó 7 nuevas facturas, modificando los montos totales en concepto de financiamiento y de aporte local que habían sido informados por esta AGN, a través de nota DCEOFI N° 426641 003-2017 del 09/08/2017.

Recomendaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.12.7.25 de la Comunicación “A” 5754 del 08/05/2015 y en el punto 8.1.1.8 del Artículo 8 del Reglamento de Crédito que establecen el compromiso de las IFIS de abrir un legajo para cada subpréstamo, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente a los préstamos otorgados.
- b) Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de los fondos de los subprestatarios. Deberán además, documentar y



Auditoría General de la Nación

justificar debidamente las solicitudes de prórroga y sus correspondientes otorgamientos por parte de la UEC, conforme lo expresa el punto 3.10. de la Comunicación “B” N° 11.058.

2.7. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:

STARBERRY SA:

Datos del Subpréstamo:

- **Destino de fondos:** Proyecto de Inversión-Malla protectora antigranizo.
- **Actividad - Complejo Regional:** Foresto Industrial - Misiones
- **N° de elegibilidad:** 39/16
- **Nota SSPDP y Fecha de aprobación de la elegibilidad:** N° 98/2016 (07/03/2016)
- **Monto Otorgado (Financiamiento):** \$ 1.000.000,00
- **Aporte del Subprestatarario (Aporte Local):** \$ 147.825,00.

Observación: En el legajo obran 11 facturas por un total de \$ 1.142.866,10. Del análisis de dichos comprobantes, se observa que 3 facturas por \$ 438.047,47 se encuentran fuera del plazo para aplicar los fondos correspondientes al financiamiento, conforme lo establece el punto 3.7. de la Comunicación “B” N° 11.058 del BCRA (13/07/2015) el que expresa: *“Los subprestatarios deberán aplicar los fondos acreditados por la IFI a los destinos permitidos en la presente normativa, dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha de acreditación del correspondiente subpréstamo”*. Por ello, los citados instrumentos no resultarían elegibles para el financiamiento.

Comentarios de la IFI: Se adjuntó CD con documentación relacionada al Proyecto.



Auditoría General de la Nación

Comentarios de la UEP: Nos remitimos a lo expresado en “*Comentarios de la UEC - Punto 2.1.1*”, precedente.

Comentarios del Auditor: Se adjuntaron las facturas solicitadas a través de nuestra Nota DCEOFI N° 426641 003-2017 del 09/08/2017.

Recomendación: Ajustarse a la normativa vigente hasta tanto se proceda -si así resulta- a la modificación de los plazos para la aplicación de fondos de los subprestatarios.

VII. PRÉSTAMOS OTORGADOS AL 31/12/2016 A TRAVÉS DEL RÉGIMEN CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO CON EL BICE - COMPONENTE N° 3 - SUBCOMPONENTE 3.1. - ACCESO AL CRÉDITO:

El monto total transferido al 31/12/2016, fue de \$ 500.000.000,00 en dos desembolsos, según detalle expuesto en el siguiente cuadro:

| Instrumento | Ubicación | Fecha de Transferencia | Monto en \$ |
|----------------------------|-------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Convenio | Clausula 5.1.2. | 30/06/2016 | 214.000.000,00 |
| Adenda | Clausula 5.1.2.1. | 24/10/2016 | 286.000.000,00 |
| Total desembolsado: | | | 500.000.000,00 |

Al 31/12/2016 se efectuaron 23 subpréstamos a las PYMES por \$ 126.079.000,00 (25,22% del total desembolsado).

Observación: Al cierre del ejercicio 2016, el BICE debería haber colocado el total de los fondos recibidos en primera instancia (\$ 214.000.000,00), no cumpliendo por lo tanto con lo estipulado en la Cláusula 6.1-Plazo de Utilización del Convenio suscripto el 14/06/2016, que establece “*Los fondos aportados por la SECRETARÍA bajo cada desembolso estarán disponibles para el otorgamiento de los financiamientos por el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha que tuvo lugar dicho desembolso*”.



Auditoría General de la Nación

A efectos de verificar el cumplimiento del Reglamento de Crédito - Anexo I del Convenio, se determinó la siguiente muestra:

| PYME Beneficiaria | Provincia | Importe \$ |
|--------------------------|------------------|----------------------|
| AGROJAVA SRL | Salta | 7.600.000,00 |
| ENVASANDO SRL | Misiones | 14.300.000,00 |
| GUALCO SA | La Rioja | 8.250.000,00 |
| Total: | | 30.150.000,00 |

La documentación correspondiente a los tres subpréstamos seleccionados, se encuentra en expedientes digitalizados en la Administradora de Archivos (ADEA), en la sede del BICE SA.

ANÁLISIS POR SUBPRÉSTAMO:

1. AGROJAVA SRL:

Datos del Subpréstamo:

- ✓ **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Adquisición de Maquinaria (cosechadora para cultivos regionales).
- ✓ **Localización del Proyecto:** Salta.
- ✓ **Complejo Regional:** Hortícola.
- ✓ **Instrumentación del Crédito:** Contrato de préstamo con certificado de garantía recíproca del 25/07/2016.
- ✓ **Elegibilidad N°:** 135/16.
- ✓ **UEC - Nota N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** IF2016-03148836 APN-SSPDP#MP- 09/11/2016 (Ex post).
- ✓ **Monto del Financiamiento:** \$ 7.600.000,00.

Observaciones:

- a) La tasa de interés prevista en el contrato de préstamo suscripto entre las partes el 25/07/2016, no se ajusta a las previstas en el Reglamento de Crédito-Anexo I del Convenio BICE, atento se describe en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

| Tasa de Interés según | |
|---|--|
| Anexo I.-Reglamento de Crédito-Punto 12 Términos y Condiciones de los Subpréstamos. | Convenio de Préstamo suscripto el 25/07/2016 entre el Subprestatario AGROJAVA SRL y el BICE. |
| 12.1.1.6 Tasa de Interés: 18% nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS, o Badlar Bancos Privados más 450 bps, la menor de ambas. Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$ 1.000.000 recibirán el financiamiento a una tasa de interés del 16% nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS o Badlar Bancos Privados más 450 bps la menor de ambas. | Clausula SEXTA-Interés Compensatorio (3° Párrafo). La tasa de interés compensatoria aplicable a cada período de intereses será la que resulte menor de las siguientes: (i) El promedio simple de las tasas Badlar Bancos Privados publicadas desde el sexto Día Hábil anterior al comienzo y hasta el sexto Día Hábil previo a la finalización del período de interés de que se trate, ambos días inclusive, con más un margen fijo de cuatro con cincuenta puntos porcentuales anuales (4,50% p. a.); o (ii) la tasa fija nominal anual del veintitrés por ciento (23%). |

- b) La UEC no registró contablemente el aporte del subprestatario (Aporte Local).
- c) No se tuvo a la vista documentación alguna que acredite el cumplimiento, por parte del BICE, de la cláusula 7.1.3 del convenio que expresa ***“Supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión conforme la práctica habitual del BICE”***.

Comentarios de la UEC:

- a) Se toma nota de la observación. Sin embargo es importante mencionar que debido a que el subpréstamo otorgado se encuadra dentro de lo establecido en la Cláusula 7.2 del Convenio, respecto de la posibilidad de presentar financiamientos que hayan sido otorgados en forma previa a la firma del mencionado instrumento; las condiciones incorporadas en el contrato de préstamo son aquellas aceptables para el BICE según lo estipulado en el Programa correspondiente a la “Línea destinada a la financiación de Inversiones de Pequeñas y Medianas Empresas”. Adicionalmente, la cláusula



Auditoría General de la Nación

7.4 del Convenio dispone que *“En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 7.2 del Convenio, la autoridad de aplicación podrá contemplar excepciones a las condiciones de los préstamos otorgados, por tratarse de Financiamientos concedidos en forma previa a la firma del Convenio”*. En este contexto, se entiende que la autoridad de aplicación ha aceptado la condición de excepción sobre la tasa de interés aplicable, al emitir la elegibilidad del proyecto de inversión.

Sin perjuicio de todo lo antedicho, se informa que en los contratos de préstamos aprobados con posterioridad a la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Transformación Productiva y el BICE, se han incorporado todos los requisitos previstos en el Anexo I. del Convenio (Reglamento de Crédito).

- b) Sin comentarios.
- c) El BICE adjunta el Informe de Justificación de Inversiones, en donde se verifica la correcta utilización de los recursos otorgados en relación con los destinos declarados.

Comentarios del Auditor:

- a) Con fecha 11/10/2016, el BICE presentó para su consideración y análisis de elegibilidad, una serie de operaciones enmarcadas dentro del Artículo 7.2 del Convenio suscripto con dicha entidad. La Unidad Ejecutora, con fecha 09/11/16 otorgó la elegibilidad N° 135/16 a la citada empresa, cuyo monto a financiar era de \$ 7.600.000,00; sin efectuar consideración alguna al respecto.
- b) De la documentación suministrada por el BICE (facturas), se verificó la contraparte del subprestatario (Aporte Local) por \$ 1.567.782,80.

Recomendaciones:

- a) Intensificar los controles internos en los casos previstos en el artículo 7.2 del Convenio, a efectos que las excepciones otorgadas por la Unidad Ejecutora, en su carácter de autoridad de aplicación, sean dadas en forma expresa y debidamente justificadas en cada caso en particular, sin que ello implique una



Auditoría General de la Nación

modificación sustancial a los requisitos y condiciones previstos en el Anexo I. del Convenio (Reglamento de Crédito).

- b) La Unidad Ejecutora deberá proceder a la registración contable del Aporte del subprestatario (Aporte Local).
- c) Documentar en cada legajo, conforme las obligaciones establecidas en la Cláusula Séptima: **“OBLIGACIONES DE LAS PARTES”** del Convenio suscripto.

2. **ENVASANDO SRL:**

Datos del Subpréstamo:

- ✓ **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Adquisición de Impresora Flexográfica de 8 colores (Alemania).
- ✓ **Localización del Proyecto:** Misiones.
- ✓ **Complejo Regional:** Yerba Mate.
- ✓ **Instrumentación del Crédito:** Contrato de Mutuo-Escritura Pública N° 154 (31/03/2016).
- ✓ **Elegibilidad N°:** 128/16.
- ✓ **UEC - Nota N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** IF2016-03037000APN-SSPDP#MP-07/11/2016 (Ex post).
- ✓ **Monto del Financiamiento:** \$ 14.300.000,00.

Observaciones:

- a) Se verificó que en la Comunicación N° 22 del BICE del 05/02/2016, se le asignó a la empresa ENVASANDO SRL, una línea destinada a la financiación de inversiones de PYMES y COOPERATIVAS, en la que la tasa de interés aplicable se calcula de la siguiente manera: (i) el 30% de la tasa es variable (base Badlar bancos privados+ 150 bps); (ii) el 70% de la tasa es fija (12%).



Auditoría General de la Nación

Conforme nuestros análisis, en principio, dicha tasa no se ajustaría a la prevista en el Reglamento de Crédito - Punto 12.1.1.6 del Art. 12 Términos y Condiciones de la Subpréstamos - Anexo I del Convenio.

- b) La UEC no registró contablemente el aporte del subprestatario (Aporte Local).
- c) No se tuvo a la vista documentación alguna que acredite el cumplimiento por parte del BICE de la cláusula 7.1.3 del Convenio que expresa: ***“Supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión conforme la práctica habitual del BICE”***.

Comentarios de la UEC:

- a) Al respecto, cabe mencionar que debido a que el subpréstamo otorgado se encuadra dentro de lo establecido en la cláusula 7.2 del convenio, respecto de la posibilidad de presentar financiamientos que hayan sido otorgados en forma previa a la firma del mencionado instrumento; las condiciones incorporadas en el contrato de préstamo son aquellas aceptables para el BICE, según lo estipulado en la normativa correspondiente a la “Línea de Financiación de Inversiones de PyMes y Cooperativas”. Adicionalmente, la cláusula 7.4 del convenio dispone que *“En virtud de lo dispuesto en la cláusula 7.2 del Convenio la autoridad de aplicación podrá contemplar excepciones a las condiciones de los préstamos otorgados, por tratarse de financiamiento concedidos en forma previa a la firma del convenio”*. En este contexto, se entiende que la Autoridad de Aplicación ha aceptado la condición de excepción sobre la tasa de interés aplicable, al emitir la elegibilidad del Proyecto de Inversión.

No obstante ello, informamos que la tasa de interés efectivamente aplicada a los desembolsos efectuados en virtud del presente subpréstamo, es del orden del 16%; siendo de esta manera congruente con lo previsto en el Reglamento de Crédito - Anexo I. del Convenio BICE.



Auditoría General de la Nación

Sin perjuicio de todo lo antedicho, se informa que en los contratos de préstamo aprobados con posterioridad a la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Transformación Productiva y el BICE, se han incorporado todos los requisitos previstos en el Anexo I. del Convenio (Reglamento de Crédito).

- b) Sin comentarios.
- c) El BICE adjunta el Informe de Justificación de Inversiones, en donde se verifica la correcta utilización de los recursos otorgados en relación con los destinos declarados.

Comentario del Auditor:

- a) Con fecha 11/10/2016, el BICE presentó para su consideración y análisis de elegibilidad, una serie de operaciones enmarcadas dentro del Artículo 7.2 del Convenio con suscripto con dicha entidad. La Unidad Ejecutora con fecha 09/11/2016, otorgó la elegibilidad N° 128/16 a la citada empresa, cuyo monto a financiar era de \$ 14.300.000,00 sin efectuar consideración alguna al respecto.
- b) De la documentación suministrada por el BICE (facturas), se verificó la contraparte del subprestatario (Aporte Local) por \$ 8.128.741,52.

Recomendaciones:

- a) Intensificar los controles internos en los casos previstos en el artículo 7.2 del Convenio, a efectos que las excepciones otorgadas por la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación, sean dadas en forma expresa y debidamente justificadas en cada caso en particular, sin que ello implique una modificación sustancial a los requisitos y condiciones previstos en el Anexo I del Convenio (Reglamento de Crédito).
- b) La Unidad ejecutora deberá proceder a la registración contable del Aporte del subprestatario (Aporte Local).



Auditoría General de la Nación

- c) Documentar en cada legajo, conforme las obligaciones establecidas en la Cláusula Séptima: “**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**” del Convenio suscripto.

3. **GUALCO SA:**

Datos del Subpréstamo:

- ✓ **Destino de los Fondos:** Proyecto de Inversión-Incorporación de dos líneas termoformadoras con moldes y apiladores, una envasadora de platos y un montacargas eléctrico.
- ✓ **Localización del Proyecto:** La Rioja.
- ✓ **Complejo Regional:** Avícola.
- ✓ **Instrumentación del Crédito:** Contrato de préstamo con certificado de garantía recíproca del 19/05/2016.
- ✓ **Elegibilidad N°:** 132/16.
- ✓ **UEC - Nota N° y Fecha de aprobación de Elegibilidad:** IF-2016-03037046-APN-SSPDP#MP-07/11/2016. (Ex post).
- ✓ **Monto financiado:** \$ 8.250.000,00.

Observaciones:

- a) La Empresa GUALCO SA tiene como actividad principal la fabricación de envases plásticos, según se declara en los formularios del Registro Industrial de la Nación (RIN) N° 4196891 y del BICE del 11/04/2016, en el que se realiza la propuesta de crédito para la línea de “Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, SSEPyME” por \$ 8.250.000,00. Por su parte, en el contrato de préstamo se aclara “*Que el Prestatario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que: (i) la actividad principal que, a título propio, desarrolla es "fabricación de envases de plástico" (en adelante la "Actividad"); y (ii) que el Préstamo será aplicado exclusivamente a la Actividad.*”. En la cláusula 2° términos y condiciones del mencionado contrato, se agrega: “*En tal sentido, el Prestatario asume por el*



Auditoría General de la Nación

presente el compromiso de afectar y utilizar los fondos desembolsados bajo el Préstamo otorgado en el marco del Programa al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueren solicitados. El Prestatario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la Financiación será, a su vez, destinada y afectada exclusivamente a la Actividad.”

De lo antedicho, se desprende que la empresa GUALCO SA recibió el préstamo por parte del BICE de la línea de “Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, SSEPyME”, en el marco de un Programa con determinados objetivos que; sin embargo, no pueden tomarse como válidos para decidir la elegibilidad del proyecto de dicha empresa y su participación en el Programa de Competitividad de Economías Regionales (PROCER), toda vez que:

- a) 1. No se enmarca en el complejo regional “Avícola” ni en ninguno de los lineamientos estratégicos definidos en el cuadro del Anexo II “Lineamientos y Complejos Regionales a priorizar por el Programa”, del Convenio entre el BICE y la UEC, y en el punto 9.5 del Anexo I del “Reglamento de Crédito”, que expresa: ***“los proyectos a financiar deberán pertenecer a las cadenas de valor priorizadas por el PROGRAMA y definidas en el Anexo II.”***
- a) 2. La tasa de interés aplicada al crédito, según contrato de préstamo, posee un componente fijo y otro variable, no ajustándose a la que corresponde según el Anexo I “Reglamento de crédito”, detallado en el convenio firmado entre el BICE y el Programa (Punto 12.1.1.6 del art.12 “Términos y condiciones de los subpréstamos”). Lo expresado se ilustra en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

| Anexo I. Reglamento de Crédito. Punto 12 Términos y Condiciones de los Subpréstamos. | Convenio de Préstamo suscrito el 19/05/2016 entre el Subprestatario GUALCO SA y el BICE. |
|---|--|
| <p>12.1.1.6 Tasa de Interés: 18% nominal anual y fija en PESOS ARGENTNOS, o Badlar Bancos Privados más 450 bps, la menor de ambas.</p> <p>Los subprestatarios que no hubieran recibido asistencia financiera de Entidades Financieras en los últimos doce (12) meses desde la solicitud de crédito por un monto superior a \$ 1.000.000 recibirán el financiamiento a una tasa de interés del 16% nominal anual y fija en PESOS ARGENTINOS o Badlar Bancos Privados más 450 bps la menor de ambas.</p> | <p>Clausula SEXTA. Interés Compensatorio. (3º Párrafo). La tasa de interés compensatorio variable aplicable será combinada, compuesta por un setenta (70%) de Tasa Fija al doce por ciento (12%) y un treinta (30%) de tasa Variable que resultará de adicionar a la tasa nominal anual seguidamente definida como BASE un margen fijo de uno con cincuenta (1,50) puntos porcentuales anuales. Por tasa nominal anual "BASE" se entenderá, para cada período de intereses, la tasa nominal anual denominada "Badlar Bancos Privados".</p> |

- b) La UEC no registró contablemente el aporte del subprestatario (Aporte Local).
- c) Los Convenios de Mutuo suscritos con fecha 19/05/2016, determinan los siguientes destinos de los fondos sujetos al préstamo:

| Contratos de Mutuo suscritos entre GUALCO SA y BICE SA | | |
|---|---|-----------------------------------|
| Fecha | Concepto | Monto de Financiamiento \$ |
| 19/05/2016 | Incorporación de dos molinos horizontales (no se condice con el descripto en el contrato de préstamo firmado con fecha 19/05/2016, entre la Empresa GUALCO SA y el BICE SA) | 750.000,00 |
| | Incorporación de termoformadoras y apiladoras, envasadora de platos y un montacargas eléctrico. | 8.250.000,00 |

En tanto, en la planilla excel elaborada por el BICE el 11/10/2016 y en la elegibilidad otorgada por la UEC con fecha 07/11/2016, se invierten las cifras de cada destino, tal como se indica en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

| Elegibilidad UEC / Planilla Excel BICE S.A. | | |
|---|---|-------------------|
| Elegibilidad N° | Destino | Monto Asignado \$ |
| 132/16-Nota N° IF-2016-03037046-APN-SSPDP#MP (07/11/16). | Incorporación de dos molinos horizontales (no se condice con el descripto en el contrato de préstamo firmado con fecha 19/05/2016, entre la Empresa GUALCO SA y el BICE SA) | 8.250.000,00 |
| 131/16 - Nota N° IF-2016-03037058-APN-SSPDP#MP (07/11/2016) | Incorporación de termoformadoras y apiladoras, envasadora de platos y un montacargas eléctrico. | 750.000,00 |

- d) No se tuvo a la vista documentación alguna que acredite el cumplimiento, por parte del BICE, de la cláusula 7.1.3 del Convenio que expresa: ***“Supervisar que los subprestatarios utilicen correctamente los recursos otorgados de acuerdo con los destinos declarados, dejando constancia escrita verificable de esa supervisión conforme la práctica habitual del BICE”***.

Comentarios de la UEC:

- a) Realizamos los siguientes comentarios sobre las observaciones vertidas en este punto:
- a) 1. Si bien la actividad principal que desarrolla la empresa, es la de envases de plástico, la misma se enmarca dentro de los lineamientos estratégicos definidos en el Anexo II del Convenio, toda vez que los bienes producidos forman parte de la cadena de valor del Complejo Avícola, en lo relativo al abastecimiento de insumos en la actividad.
- a) 2. Al respecto, cabe mencionar que debido a que el subpréstamo otorgado se encuadra dentro de lo establecido en la cláusula 7.2 del convenio, respecto de la posibilidad de presentar financiamientos que hayan sido otorgados en forma previa a la firma del mencionado instrumento; las condiciones incorporadas en el contrato de préstamo son aquellas aceptables para el BICE, según lo estipulado en la normativa correspondiente a la “Línea de Estímulo al crecimiento de las Micro,



Auditoría General de la Nación

Pequeñas y Medianas Empresas - SEPYME”. Adicionalmente, la cláusula 7.4 del convenio dispone que *“En virtud de lo dispuesto en la cláusula 7.2 del Convenio, la autoridad de aplicación podrá contemplar excepciones a las condiciones de los préstamos otorgados, por tratarse de financiamiento concedidos en forma previa a la firma del convenio”*. En este contexto, se entiende que la Autoridad de Aplicación ha aceptado la condición de excepción sobre la tasa de interés aplicable, al emitir la elegibilidad del Proyecto de Inversión.

No obstante ello, informamos que la tasa de interés efectivamente aplicada a los desembolsos efectuados en virtud del presente subpréstamo, es del orden del 13%; siendo de esta manera, congruente con lo previsto en el Reglamento de Crédito - Anexo I del Convenio BICE.

Sin perjuicio de todo lo antedicho se informa que en los contratos de préstamo aprobados con posterioridad a la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Transformación Productiva y el BICE, se han incorporado todos los requisitos previstos en el Anexo I del Convenio (Reglamento de Crédito).

- b) Sin comentarios.
- c) Debido a un error material involuntario, se consignaron erróneamente las cifras correspondientes a cada uno de los destinos. A fin de subsanar el mismo, el BICE solicitará a la UEC que rectifique lo informado en la elegibilidad otorgada con fecha 07/11/2016.
- d) El BICE adjunta el Informe de Justificación de Inversiones, en donde se verifica la correcta utilización de los recursos otorgados en relación con los destinos declarados.

Comentarios del Auditor:

- a) En cuanto a lo expresado por la UEC en este punto, informamos que:



Auditoría General de la Nación

- a) 1. No obstante la respuesta brindada por el Programa, proveniente del BICE, no se adjuntó documentación de respaldo alguna que acredite los dichos vertidos en la misma, además de no indicar dentro de que lineamientos estratégicos definidos en el cuadro del Anexo II “Lineamientos y Complejos Regionales a priorizar por el Programa”, se encuentra ubicado el proyecto a financiar.
- a) 2. Con fecha 11/10/2016 el BICE presentó para su consideración y análisis de elegibilidad una serie de operaciones enmarcadas dentro del Artículo 7.2 del Convenio con el BICE. La Unidad Ejecutora con fecha 07/11/2016, otorgó la elegibilidad N° 132/16 a la citada empresa, cuyo monto a financiar era de \$8.250.000,00; sin efectuar consideraciones al respecto.
- b) De la documentación suministrada por el BICE (facturas), se verificó la contraparte del subprestatario (Aporte Local) por \$ 2.981.375,76.

Recomendaciones:

- a) Respecto a lo observado en este punto efectuamos las siguientes sugerencias:
 - a) 1. Documentar correctamente a que complejo y lineamiento estratégico corresponden los proyectos a financiar, a efectos de poder evaluar la elegibilidad de los mismos.
 - a) 2. Intensificar los controles internos en los casos previstos en el artículo 7.2 del Convenio, a los fines que las excepciones otorgadas por la Unidad Ejecutora en su carácter de autoridad de aplicación, sean dadas en forma expresa y debidamente justificadas en cada caso en particular, sin que ello implique una modificación sustancial a los requisitos y condiciones previstos en el Anexo I del Convenio (Reglamento de Crédito).
- b) La Unidad Ejecutora deberá proceder a la registración contable del Aporte del subprestatario (Aporte Local).



Auditoría General de la Nación

- c) Intensificar los controles internos de calidad, tanto en la entidad financiera BICE, cuanto en la UEC, a efectos de evitar situaciones como las descriptas.
- d) Documentar en cada legajo, conforme las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA SÉPTIMA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” del Convenio suscripto.

VIII. ESTRUCTURA DE LA UEC:

Observación: No se ha dado cumplimiento con la conformación de la **UNIDAD EJECUTORA CENTRAL**, de acuerdo con lo previsto en los siguientes instrumentos:

- **Contrato de Préstamo (30/09/2014)-Clausula 3.03 E.E.:** Dispuso que, en forma previa al primer desembolso del préstamo, se debería **conformar** la Unidad Ejecutora del Programa.
- **Resolución ex MEyFP N° 960/2014 (05/12/2014)-“Art. 1 Crease...la Unidad Ejecutora Central del Programa de Competitividad de Economías Regionales”.**
- **Reglamento Operativo del Programa-III. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**
Puntos: B. Organismo Ejecutor, C. Arreglos institucionales para la ejecución y D. Estructura y funciones de la UEC, aprobado por Disposición N° 14/14 (05/012/2014) y sus modificaciones (CSC/CAR 5181/2014 - 09/12/14).

Comentarios de la UEC: Cabe mencionar que los cambios acontecidos en el Programa en relación al Organismo Ejecutor del mismo, dificultaron la concreción de la conformación de la Unidad Ejecutora del Programa. No obstante ello, en lo operativo, personal técnico de la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción, llevó adelante las funciones intrínsecas de la Unidad Ejecutora. Finalmente, cabe destacar que con la designación de la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción como Organismo Ejecutor del Programa (Decreto 1271/2016), se procedió a designar (Disposición DI-2017-17-APN-SSFP#MP) al Coordinador General y Ejecutivo del mismo, acorde lo establecido por el ROP.



Auditoría General de la Nación

Comentarios del auditor: El organismo financiador (BID) a través de Nota SCC/CAR N° 1518/2016 del 06/06/2016, entre otros temas solicitó al Proyecto se le comunique sobre la conformación de la Unidad Ejecutora: Coordinador Técnico, Responsable Financiero, Responsable de Adquisiciones y Responsable de Evaluación y Monitoreo. No obstante ello, a la fecha del presente informe no se ha dado cumplimiento con dicha solicitud.

Recomendaciones: Dar estricto cumplimiento a la normativa dictada a tales efectos y proceder de manera inmediata a la conformación de la estructura organizativa de la unidad ejecutora central tal cual se encuentra prevista en el *Punto D. Estructura y funciones de la UEC* del ROP.

IX. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA):

Observación: La UEC con fecha 30/03/2017, vía mail, elevó el POA correspondiente al año 2016, a efectos de obtener la correspondiente No Objeción del BID, de acuerdo a lo previsto en el ROP - Puntos IV. 3.10. y V. 3.08. Al respecto, el Programa todavía no cuenta con la misma.

Comentarios de la UEC: Se toma conocimiento de la observación y se informa que, a la fecha, estamos a la espera de la No Objeción del BID.

Recomendación: Insistir en la gestión al BID, a efectos del otorgamiento en el menor tiempo posible de la No Objeción del POA.

X. INFORMES SEMESTRALES DE EVALUACIÓN:

Observación: Los dos Informes Semestrales han sido elevados fuera del plazo estipulado en el Artículo 8.03, a saber: *“El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá presentar a la satisfacción del Banco, los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre...”*.



Auditoría General de la Nación

Al respecto, realizamos los siguientes comentarios: El Informe de Seguimiento del primer semestre de 2016, fue elevado por la UEC a través de Nota SSPDP N° 659/2016 del 29/09/2016 y receptado por el BID el 03/10/2016. Por Nota CSC/CAR 3079/2016 (28/10/2016), el Banco dio por cumplida la cláusula 8.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. En cuanto al Informe de Seguimiento del segundo semestre de 2016, la UEC con fecha 30/03/2017, vía mail, elevo al BID dicho informe para su No Objeción. Respecto de este último informe, a la fecha del presente memorando, falta la mencionada No Objeción emitida por el organismo financiador.

Comentarios de la UEC: Se toma conocimiento de la observación y se informa que a la fecha, estamos a la espera de la No Objeción del BID.

Recomendación: Insistir con la gestión al BID, a efectos de obtener en el menor tiempo posible, el otorgamiento de la No Objeción.

XI. GASTOS AFRONTADOS POR CAJA CHICA:

Se realiza el siguiente detalle respecto la “Rendición de Caja Chica N° 1”:

| Datos de la Autorización de Pago-Cifras expresadas en Pesos | | | | |
|---|------------|----------|-----------|---|
| N° | Fecha | Importe | | Concepto |
| | | Total AP | Observado | |
| 201600080 | 22/11/2016 | 3.296,00 | 3.000,00 | Gastos de Traslado - Servicio de Remisería y transporte |

Observación: No se tuvo a la vista documentación alguna, respecto los motivos que justificaron los viajes facturados y sus consiguientes pagos por parte del Programa.

Comentarios de la UEC: Las facturas “C” correspondientes a 10 viajes desde el Ministerio de Producción a Martínez (Provincia de Buenos Aires), corresponden al servicio de remisería y transporte. El motivo de dichos viajes respondió a actividades de difusión y promoción del Programa.



Auditoría General de la Nación

Recomendación: Documentar debidamente las erogaciones efectuadas por el Programa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 07 de septiembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE ECONOMIAS REGIONALES”
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3174/OC-AR, BID
(Ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/2016)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Finanzas

En virtud de los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), se detallan a continuación los principales procedimientos de auditoría aplicados sobre bases selectivas, efectuados respecto las diferentes cuentas del Programa:

- Cotejo de los estados financieros con las imputaciones de los registros contables y con la documentación de respaldo pertinente.
- Pruebas de registros. Cotejos de orígenes de fondos de fuentes BID y Local, con información del organismo financiador y con documentación y/o información del Ministerio de Producción.
- Cotejo de las transacciones del ejercicio contra los documentos que les dieran origen -test de comprobantes-.
- Reconciliaciones bancarias.
- Pedidos de confirmación a terceros (Circularizaciones a Bancos, BCRA, IFI'S y Asesores Legales del Programa).
- Análisis sobre la elegibilidad de las erogaciones del Programa, conforme los requerimientos del financiamiento externo.
- Estudio y análisis de la operatoria de sub-préstamos, conforme lo establecido en el CP BID-3174/OC-AR - Reglamento Operativo del Programa, Reglamento de Crédito, Convenio Subsidiario de Cooperación entre el Programa y el BCRA y Comunicaciones “A” y “B” del



Auditoría General de la Nación

BCRA. Convenio Específico con el BICE y Adenda al Convenio que establecen las condiciones que regirán la operatoria y demás documentación dirigida a las IFI'S para participar en el Programa.

- Visita a los Bancos donde se procedió al análisis de los subpréstamos muestreados objeto de auditoría.
- Aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios acorde a las circunstancias.

El alcance de nuestro examen comprendió el 100,00% de los orígenes de fondos recibidos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de los Aportes efectuados por el Gobierno Nacional durante el ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y el 21,38% de las aplicaciones del mencionado período, según el Estado de Inversiones del Programa, expresado en dólares estadounidenses y conforme el siguiente detalle:

| Categoría de Inversión | Cifras expresadas en USD | | Porcentajes Sobre | |
|---|--------------------------|------------------------|----------------------|---------------|
| | Ejecución del Ejercicio | Muestra tomada por AGN | Incidencia del Rubro | Muestra AGN |
| Actividades de Coordinación Institucional | 0,00 | 0,00 | 0,0000% | 0,00% |
| Logística para la Competitividad | 0,00 | 0,00 | 0,0000% | 0,00% |
| Competitividad de las Cadenas de Valor | 55.418.074,59 | 11.847.360,92 | 99,9992% | 21,38% |
| Administración | 458,14 | 458,14 | 0,0008% | 100,00% |
| Imprevistos | 0,00 | 0,00 | 0,0000% | 0,00% |
| Total: | 55.418.532,73 | 11.847.819,06 | 100,00% | 21,38% |

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 07 de septiembre de 2017.